

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS:

MEM-MEM-2023-0006-AM Deléguense funciones y atribuciones al señor Viceministro de Minas	2
--	----------

**MINISTERIO DE LA MUJER
Y DERECHOS HUMANOS:**

Apruébese el estatuto y reconócese la personería jurídica a las siguientes organizaciones:

MMDH-DRNPOR-2023-0036-A Iglesia Cristiana REDIME	5
MMDH-DRNPOR-2023-0037-A Iglesia Evangélica Pentecostés el Camino de Dios es Perfecto.....	9
MMDH-DRNPOR-2023-0038-A Iglesia Cristiana la Enseñanza Bajo la Carpa	13
MMDH-DRNPOR-2023-0039-A Iglesia Bautista Tesalónica	17

**SECRETARÍA NACIONAL
[DE PLANIFICACIÓN:**

SNP-SNP-2023-0003-A Apruébese y emítase la “Matriz de alineación: Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 - Agenda 2030” actualizada.....	21
SNP-SNP-2023-0004-A Apruébese y emítense los Lineamientos Metodológicos de Alineación de las Medidas Prioritarias del Consenso de Montevideo con el Plan Nacional de Desarrollo.....	34

RESOLUCIONES:

**SERVICIO NACIONAL
DE ADUANA DEL ECUADOR - SENAЕ:**

Oficio Nro. SENAЕ-DSG-2023-0030-OF	43
SENAЕ-SENAЕ-2023-0012-RE Emítase el procedimiento que regula la ejecución de autos interlocutorios y sentencias judiciales	44

ACUERDO Nro. MEM-MEM-2023-0006-AM**SR. DR. FERNANDO SANTOS ALVITE
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece la atribución de los ministros de Estado de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les serán atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que *“Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones*

responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación”;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 04 de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, expidió las “Normas éticas de comportamiento gubernamental” que tiene por objeto establecer las reglas mínimas, éticas de conducta a las que se someterán los servidores públicos de la administración pública central, institucional, y dependiente de la Función Ejecutiva en el cumplimiento de sus deberes y ejercicio de sus competencias;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 587 de 31 de octubre de 2022, el Presidente de la República designó al Señor Fernando Santos Alvite como Ministro Energía y Minas;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2022-0054-AM de 30 de diciembre de 2022, publicado en el Registro Oficial Nro. 231 de 17 de enero de 2023, el Ministro de Energía y Minas, expide el INSTRUCTIVO QUE REGULA LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE LA CONCESIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, y el Decreto Ejecutivo No. 587 de 31 de octubre de 2022.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al señor Viceministro de Minas, como titular de la Unidad Administrativa Competente del Ministerio de Energía y Minas para el conocimiento, sustanciación, resolución y ejecución de los procesos administrativos, atender y resolver peticiones y todo lo relacionado con el INSTRUCTIVO QUE REGULA LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE LA CONCESIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2022-0054-AM de 30 de diciembre de 2022, publicado en el Registro Oficial Nro. 231 de 17 de enero de 2023.

Artículo 2.- El Viceministro de Minas, se obliga a observar y cumplir irrestrictamente las disposiciones señaladas en el Decreto Ejecutivo No. 4 de fecha 24 de mayo de 2021.

Artículo 3.- El Viceministro de Minas en su calidad de Delegado, informará al Ministro de Energía y Minas sobre las actividades cumplidas y las resoluciones adoptadas en virtud de la presente delegación, de forma trimestral o cuando el Ministro así lo disponga.

Artículo 4.- El Viceministro de Minas, en su calidad de delegado en el ejercicio de sus funciones será administrativa, civil y penalmente responsable de los actos que realicen, por lo que serán personalmente responsable ante la Contraloría General del Estado y cualquier otra entidad de control, sea en sede administrativa o judicial. Así mismo, para emitir las actuaciones delegadas deberá realizarlos de forma debidamente motivada, garantizando el cumplimiento de los procedimientos, normativa y regulaciones que corresponda; y, para el caso de resoluciones o acuerdos, estas deberán contener de forma previa los informes técnicos y jurídicos, que mínimo contendrán los requisitos contemplados en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 5.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, los trámites para la formalización y publicación en el Registro Oficial del presente instrumento.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Energía y Minas, la difusión del presente cuerpo instrumento en medios de comunicación oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 17 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

**SR. DR. FERNANDO SANTOS ALVITE
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS**



ACUERDO Nro. MMDH-DRNPOR-2023-0036-A**SRA. LCDA. MARIA CARMEN TENE SARANGO
DIRECTORA DE REGISTRO DE NACIONALIDADES PUEBLOS Y ORGANIZACIONES
RELIGIOSAS, SUBROGANTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia";

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas prescribe: "Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de los territorios respectivos y fomentarán condiciones para la promoción de esa identidad.";

Que, en el numeral 8 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y garantiza el derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia;

Que, en los numerales 13 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen y garantizan: "*El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria*"; y, "*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*";

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, "*(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 1 de la Ley de Cultos, prescribe: "*Las diócesis y las demás organizaciones religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido*

Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido”;

Que, el artículo 3 de la Ley de Cultos, determina: *“El Ministerio de Cultos dispondrá que el Estatuto a que se refiere el artículo 1 se publique en el Registro Oficial y que se inscriba en la Oficina de Registrador de la Propiedad del Cantón o Cantones en que estuvieren situados los bienes de cuya administración se trate. Esta inscripción se hará en un libro especial que se denominará "Registro de las Organizaciones Religiosas", dentro de los ocho días de recibida la orden Ministerial”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Cultos Religiosos establece que para cumplir lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo 212, publicado en el Registro Oficial 547, de 23 de julio de 1937, y especialmente lo señalado para las entidades católicas por el artículo quinto del Modus Vivendi celebrado con la Santa Sede, el Ministro de Gobierno expedirá el Acuerdo respectivo, para ordenar la inscripción de la entidad religiosa en el Registro Especial de los Registradores de la Propiedad, y la publicación del Estatuto en el Registro Oficial; y, el artículo 2 dispone que el estatuto al que se refiere el artículo anterior ha de precisar el sistema de la organización de su gobierno y administración de bienes;

Que, los artículos 3 y 4 del Reglamento de Cultos Religiosos, publicado en Registro Oficial Nro. 365 de 20 de enero de 2000, establecen los requisitos para la aprobación de la personalidad jurídica y expedición de los Acuerdos Ministeriales de organizaciones religiosas;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Cultos Religiosos determina que si el Ministro encontrara que el estatuto presentado contiene algo contrario al orden o a la moral pública, a la seguridad del Estado o al derecho de otras personas o instituciones, lo notificará a los interesados para que, si lo desearan, efectúen las reformas del caso o justifiquen su posición, pero, si no lo hicieren dentro del plazo que les conceda, el Ministro lo rechazará;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 216, artículo 1 y 2 numeral 5, emitido el de 01 de octubre de 2021, el señor Presidente de la República dispuso que la Secretaría de Derechos Humanos tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y actos administrativos en el marco de sus competencias de organizaciones de religión creencia y conciencia, aprobados según el derecho propio o consuetudinario. El registro de las organizaciones de religión creencia y conciencia se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

Que, el artículo 17 del ERJAFE, establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 609 de 29 de noviembre de 2022, el Presidente Constitucional de la República, decretó cambiar la denominación de la Secretaría de Derechos Humanos por Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera.

Mediante acción de personal Nro. A-45 de 27 de febrero de 2023, se designó a María Carmen Tene Sarango, como Directora de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, Subrogante.

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), en el numeral 1.2.1.3.1, Gestión de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, establece que, entre otras responsabilidades y atribuciones del Director/a de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, le corresponde: 1. Administrar la plataforma tecnológica del Sistema Unificado de información de las organizaciones sociales (SUIOS) de acuerdo a la necesidad institucional; 2. Ejecutar el seguimiento a las carteras de Estado sobre el registro de la información de organizaciones sociales; 3. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de las organizaciones religiosas; 4. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de las organizaciones sociales; 5. Administrar la plataforma Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales (SUIOS); 6. Gestionar, desarrollar y ejecutar procesos de acompañamiento para el reconocimiento y fortalecimiento de nacionalidades, pueblos y organizaciones religiosas; y, 7. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de comunidades, pueblos y nacionalidades

Que, mediante comunicación ingresada a la Secretaría Derechos Humanos con trámite Nro. SDHCGAF-DA-2021-3995-E, de fecha 20 de agosto de 2021, el señor/a Hugo Enrique Moreno Vallejo en calidad de Representante/a Provisional de la organización en formación denominada: **IGLESIA CRISTIANA REDIME DE AZOGUES** (Expediente N-644), solicitó la aprobación del estatuto y otorgamiento de personería jurídica de la citada organización, para lo cual remite la documentación pertinente.

Que, mediante comunicación ingresada a la Secretaría de Derechos Humanos con trámite Nro. SDH-CGAF-DA-2022-2448-E de fecha 20 de mayo de 2022, la referida Organización da cumplimiento a las observaciones formuladas y cambia de denominación de **IGLESIA CRISTIANA REDIME DE AZOGUES** a **IGLESIA CRISTIANA REDIME**, previó a la obtención de la personería jurídica.

Que, mediante comunicación ingresada al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos con trámite Nro. MMDH-CGAF-DA-2023-0561-E de fecha 01 de febrero de 2023, la referida Organización da cumplimiento a las observaciones formuladas previó a la obtención de la personería jurídica.

Que, mediante Informe Técnico Jurídico Nro. MMDH-DRNPOR-0075-M, de fecha 03 de marzo de 2023, la Analista designada para el trámite, recomendó la aprobación del Estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica de la citada organización religiosa en formación, por cuanto cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en la Ley de Cultos y su Reglamento de Cultos Religiosos; y,

En ejercicio de la delegación otorgada por la Secretaria de Derechos Humanos en el artículo 1 de la *Resolución Nro. SDH-SDH-2019-0019-R de 19 de septiembre de 2019* y las atribuciones y facultades conferidas en el numeral 1.2.1.3.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Derechos Humanos,

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar el Estatuto y reconocer la personería jurídica **IGLESIA CRISTIANA REDIME**, con domicilio en las Calles Avenida Juan Bautista Cordero y Rafael María Arrizara sector 5 esquinas 030102, Parroquia Azogues, cantón Azogues, provincia del Cañar, como organización religiosa, de derecho privado, sin fines de lucro.

Para el ejercicio de sus derechos, obligaciones y demás actos que le corresponda dentro de su vida jurídica, se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, la

Ley de Cultos; el Reglamento de Cultos Religiosos; su Estatuto y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

Artículo 3.- Disponer que su reconocimiento se haga constar en el Registro de Organizaciones Religiosas del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Azogues, provincia del Cañar.

Artículo 4.- Disponer a la organización religiosa, ponga en conocimiento del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, cualquier modificación en su Estatuto; integrantes de su directiva o del gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, del representante legal, a efectos de verificar que se haya procedido conforme el Estatuto y ordenar su inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 5.- La referida organización religiosa deberá convocar a Asamblea General conforme su Estatuto, para la elección de la Directiva, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y poner en conocimiento del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, para el trámite respectivo.

Artículo 6.- El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, en cualquier momento, podrá ordenar la cancelación del registro de la referida organización religiosa y de oficio proceder con su disolución y liquidación, de comprobarse que no cumple con sus fines y objetivos o se evidencien hechos que constituyan violaciones al ordenamiento jurídico.

Artículo 7.- Disponer que el presente Acuerdo se incorpore al respectivo expediente, el cual deberá reposar en el Archivo de Organizaciones Religiosas del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, cumpliendo condiciones técnicas de organización, seguridad y conservación.

Artículo 8.- Notificar al Representante Provisional de la organización religiosa, con un ejemplar del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 03 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

SRA. LCDA. MARIA CARMEN TENE SARANGO
DIRECTORA DE REGISTRO DE NACIONALIDADES PUEBLOS Y ORGANIZACIONES
RELIGIOSAS, SUBROGANTE



Firmado electrónicamente por:
MARIA CARMEN TENE
SARANGO

ACUERDO Nro. MMDH-DRNPOR-2023-0037-A**SRA. LCDA. MARIA CARMEN TENE SARANGO
DIRECTORA DE REGISTRO DE NACIONALIDADES PUEBLOS Y
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, SUBROGANTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia";

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas prescribe: "Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de los territorios respectivos y fomentarán condiciones para la promoción de esa identidad.";

Que, en numeral 8 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y garantiza el derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia;

Que, en los numerales 13 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen y garantizan: "*El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria*"; y, "*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*";

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, "*(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 1 de la Ley de Cultos, prescribe: "*Las diócesis y las demás organizaciones*

religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido”;

Que, el artículo 3 de la Ley de Cultos, determina: *“El Ministerio de Cultos dispondrá que el Estatuto a que se refiere el artículo 1 se publique en el Registro Oficial y que se inscriba en la Oficina de Registrador de la Propiedad del Cantón o Cantones en que estuvieren situados los bienes de cuya administración se trate. Esta inscripción se hará en un libro especial que se denominará "Registro de las Organizaciones Religiosas", dentro de los ocho días de recibida la orden Ministerial”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Cultos Religiosos establece que para cumplir lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo 212, publicado en el Registro Oficial 547, de 23 de julio de 1937, y especialmente lo señalado para las entidades católicas por el artículo quinto del Modus Vivendi celebrado con la Santa Sede, el Ministro de Gobierno expedirá el Acuerdo respectivo, para ordenar la inscripción de la entidad religiosa en el Registro Especial de los Registradores de la Propiedad, y la publicación del Estatuto en el Registro Oficial; y, el artículo 2 dispone que el estatuto al que se refiere el artículo anterior ha de precisar el sistema de la organización de su gobierno y administración de bienes;

Que, los artículos 3 y 4 del Reglamento de Cultos Religiosos, publicado en Registro Oficial Nro. 365 de 20 de enero de 2000, establecen los requisitos para la aprobación de la personalidad jurídica y expedición de los Acuerdos Ministeriales de organizaciones religiosas;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Cultos Religiosos determina que si el Ministro encontrara que el estatuto presentado contiene algo contrario al orden o a la moral pública, a la seguridad del Estado o al derecho de otras personas o instituciones, lo notificará a los interesados para que, si lo desearan, efectúen las reformas del caso o justifiquen su posición, pero, si no lo hicieren dentro del plazo que les conceda, el Ministro lo rechazará;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 420 de 05 de mayo de 2022, el Señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la Abogada Paola Flores Jaramillo, como Secretaria de Derechos Humanos;

Que, *mediante* Decreto Ejecutivo 216, artículo 1 y 2 numeral 5, emitido el de 01 de octubre de 2021, el señor Presidente de la República dispuso que la Secretaría de Derechos Humanos tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y actos administrativos en el marco de sus competencias de organizaciones de religión creencia y conciencia, aprobados según el derecho propio o consuetudinario. El registro de las organizaciones de religión creencia y conciencia se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

Que, El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), en el numeral 1.2.1.3.1, Gestión de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, establece que, entre otras responsabilidades y atribuciones del Director/a de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, le corresponde: 1. Administrar la plataforma tecnológica del Sistema Unificado de información de las organizaciones sociales (SUIOS) de acuerdo a la necesidad institucional; 2.

Ejecutar el seguimiento a las carteras de Estado sobre el registro de la información de organizaciones sociales; 3. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de las organizaciones religiosas; 4. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de las organizaciones sociales; 5. Administrar la plataforma Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales (SUIOS); 6. Gestionar, desarrollar y ejecutar procesos de acompañamiento para el reconocimiento y fortalecimiento de nacionalidades, pueblos y organizaciones religiosas; y, 7. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 609 de 29 de noviembre de 2022, el Presidente Constitucional de la República, decretó cambiar la denominación de la Secretaría de Derechos Humanos por Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera;

Que, mediante acción de personal Nro. A-45-de 27 de febrero de 2023, se designó a María Carmen Tene Sarango, como Directora de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, subrogante.

Que, mediante comunicación ingresada en esta Cartera de Estado, con trámite Nro. SDH-CGAF-2022-6233-E de fecha 21 de diciembre de 2022, el/la señor/a Joffre Alvarado Barzola, en calidad de Representante/a Provisional de la organización en formación denominada **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS EL CAMINO DE DIOS ES PERFECTO** (Expediente XA-1656)), solicitó la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personería jurídica de la citada organización, para lo cual remitió la documentación pertinente;

Que, mediante comunicación ingresada en el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, con trámite Nro. MMDH-CGAF-2023-0463-E de fecha 27 de enero de 2023, la referida Organización da cumplimiento a las observaciones formuladas previó a la obtención de la personería jurídica;

Que, mediante Informe Técnico Jurídico Nro. MMDH-DRNPOR-2023-0076-M, de fecha 03 de marzo de 2023, la Analista designada para el trámite, recomendó la aprobación del Estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica de la citada organización religiosa en formación, por cuanto cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en la Ley de Cultos y su Reglamento de Cultos Religiosos; y,

En ejercicio de la delegación otorgada por la Secretaria de Derechos Humanos hoy Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos en el artículo 1 de la Resolución Nro. SDH-SDH-2019-0019-R de 19 de septiembre de 2019 y las atribuciones y facultades conferidas en el numeral 1.2.1.3.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Derechos Humanos,

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar el Estatuto y reconocer la personería jurídica a la organización **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS EL CAMINO DE DIOS ES PERFECTO**, con domicilio en el recinto San Juan, kilómetro 34, vía Durán Tambo, parroquia Pedro J Montero, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, como organización religiosa, de derecho privado, sin fines de lucro.

Para el ejercicio de sus derechos, obligaciones y demás actos que le corresponda dentro de su vida jurídica, se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Cultos; el Reglamento de Cultos Religiosos; su Estatuto y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

Artículo 3.- Disponer que su reconocimiento se haga constar en el Registro de Organizaciones Religiosas del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Yaguachi, provincia del Guayas.

Artículo 4.- Disponer a la organización religiosa, ponga en conocimiento del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, cualquier modificación en su Estatuto; integrantes de su directiva o del gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, del representante legal, a efectos de verificar que se haya procedido conforme el Estatuto y ordenar su inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 5.- La referida organización religiosa deberá convocar a Asamblea General conforme su Estatuto, para la elección de la Directiva, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y poner en conocimiento del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, para el trámite respectivo.

Artículo 6.- El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, en cualquier momento, podrá ordenar la cancelación del registro de la referida organización religiosa y de oficio proceder con su disolución y liquidación, de comprobarse que no cumple con sus fines y objetivos o se evidencien hechos que constituyan violaciones al ordenamiento jurídico.

Artículo 7.- Disponer que el presente Acuerdo se incorpore al respectivo expediente, el cual deberá reposar en el Archivo de Organizaciones Religiosas del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, cumpliendo condiciones técnicas de organización, seguridad y conservación.

Artículo 8.- Notificar al Representante Provisional de la organización religiosa, con un ejemplar del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 03 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. LCDA. MARIA CARMEN TENE SARANGO
DIRECTORA DE REGISTRO DE NACIONALIDADES PUEBLOS Y
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, SUBROGANTE**



Firmado electrónicamente por:
MARIA CARMEN TENE
SARANGO

ACUERDO Nro. MMDH-DRNPOR-2023-0038-A**SRA. LCDA. MARIA CARMEN TENE SARANGO
DIRECTORA DE REGISTRO DE NACIONALIDADES PUEBLOS Y
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, SUBROGANTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia";

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas prescribe: "Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de los territorios respectivos y fomentarán condiciones para la promoción de esa identidad.";

Que, en numeral 8 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y garantiza el derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia;

Que, en los numerales 13 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen y garantizan: "*El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria*"; y, "*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*";

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, "*(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 1 de la Ley de Cultos, prescribe: "*Las diócesis y las demás organizaciones*

religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido”;

Que, el artículo 3 de la Ley de Cultos, determina: *“El Ministerio de Cultos dispondrá que el Estatuto a que se refiere el artículo 1 se publique en el Registro Oficial y que se inscriba en la Oficina de Registrador de la Propiedad del Cantón o Cantones en que estuvieren situados los bienes de cuya administración se trate. Esta inscripción se hará en un libro especial que se denominará “Registro de las Organizaciones Religiosas”, dentro de los ocho días de recibida la orden Ministerial”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Cultos Religiosos establece que para cumplir lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo 212, publicado en el Registro Oficial 547, de 23 de julio de 1937, y especialmente lo señalado para las entidades católicas por el artículo quinto del Modus Vivendi celebrado con la Santa Sede, el Ministro de Gobierno expedirá el Acuerdo respectivo, para ordenar la inscripción de la entidad religiosa en el Registro Especial de los Registradores de la Propiedad, y la publicación del Estatuto en el Registro Oficial; y, el artículo 2 dispone que el estatuto al que se refiere el artículo anterior ha de precisar el sistema de la organización de su gobierno y administración de bienes;

Que, los artículos 3 y 4 del Reglamento de Cultos Religiosos, publicado en Registro Oficial Nro. 365 de 20 de enero de 2000, establecen los requisitos para la aprobación de la personalidad jurídica y expedición de los Acuerdos Ministeriales de organizaciones religiosas;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Cultos Religiosos determina que si el Ministro encontrara que el estatuto presentado contiene algo contrario al orden o a la moral pública, a la seguridad del Estado o al derecho de otras personas o instituciones, lo notificará a los interesados para que, si lo desearan, efectúen las reformas del caso o justifiquen su posición, pero, si no lo hicieren dentro del plazo que les conceda, el Ministro lo rechazará;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 420 de 05 de mayo de 2022, el Señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la Abogada Paola Flores Jaramillo, como Secretaria de Derechos Humanos;

Que, *mediante* Decreto Ejecutivo 216, artículo 1 y 2 numeral 5, emitido el de 01 de octubre de 2021, el señor Presidente de la República dispuso que la Secretaría de Derechos Humanos tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y actos administrativos en el marco de sus competencias de organizaciones de religión creencia y conciencia, aprobados según el derecho propio o consuetudinario. El registro de las organizaciones de religión creencia y conciencia se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

Que, El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), en el numeral 1.2.1.3.1, Gestión de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, establece que, entre otras responsabilidades y atribuciones del Director/a de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, le corresponde: 1. Administrar la plataforma tecnológica del Sistema Unificado de información de las organizaciones sociales (SUIOS) de acuerdo a la necesidad institucional; 2.

Ejecutar el seguimiento a las carteras de Estado sobre el registro de la información de organizaciones sociales; 3. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de las organizaciones religiosas; 4. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de las organizaciones sociales; 5. Administrar la plataforma Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales (SUIOS); 6. Gestionar, desarrollar y ejecutar procesos de acompañamiento para el reconocimiento y fortalecimiento de nacionalidades, pueblos y organizaciones religiosas; y, 7. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 609 de 29 de noviembre de 2022, el Presidente Constitucional de la República, decretó cambiar la denominación de la Secretaría de Derechos Humanos por Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera;

Que, mediante acción de personal Nro. A-45-de 27 de febrero de 2023, se designó a María Carmen Tene Sarango, como Directora de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, subrogante.

Que, mediante comunicación ingresada en esta Cartera de Estado, con trámite Nro. SDH-CGAF-2022-6294-E de fecha 23 de diciembre de 2022, el/la señor/a Juan Francisco Llumiquinga Aguirre, en calidad de Representante/a Provisional de la organización en formación denominada **IGLESIA CRISTIANA LA ENSEÑANZA BAJO LA CARPA** (Expediente XA-1661), solicitó la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personería jurídica de la citada organización, para lo cual remitió la documentación pertinente;

Que, mediante comunicación ingresada en el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, con trámite Nro. MMDH-CGAF-2023-0497-E de fecha 30 de enero de 2023, la referida Organización da cumplimiento a las observaciones formuladas previo a la obtención de la personería jurídica;

Que, mediante Informe Técnico Jurídico Nro. MMDH-DRNPOR-2023-0078-M, de fecha 03 de marzo de 2023, la Analista designada para el trámite, recomendó la aprobación del Estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica de la citada organización religiosa en formación, por cuanto cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en la Ley de Cultos y su Reglamento de Cultos Religiosos; y,

En ejercicio de la delegación otorgada por la Secretaria de Derechos Humanos hoy Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos en el artículo 1 de la Resolución Nro. SDH-SDH-2019-0019-R de 19 de septiembre de 2019 y las atribuciones y facultades conferidas en el numeral 1.2.1.3.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Derechos Humanos,

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar el Estatuto y reconocer la personería jurídica a la organización **IGLESIA CRISTIANA LA ENSEÑANZA BAJO LA CARPA**, con domicilio en la urbanización Virgen del Cisne, calle Chiguilpe y Otongo Mapali, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, como organización religiosa, de derecho privado, sin fines de lucro.

Para el ejercicio de sus derechos, obligaciones y demás actos que le corresponda dentro de su vida jurídica, se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Cultos; el Reglamento de Cultos Religiosos; su Estatuto y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

Artículo 3.- Disponer que su reconocimiento se haga constar en el Registro de Organizaciones Religiosas del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 4.- Disponer a la organización religiosa, ponga en conocimiento del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, cualquier modificación en su Estatuto; integrantes de su directiva o del gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, del representante legal, a efectos de verificar que se haya procedido conforme el Estatuto y ordenar su inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 5.- La referida organización religiosa deberá convocar a Asamblea General conforme su Estatuto, para la elección de la Directiva, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y poner en conocimiento del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, para el trámite respectivo.

Artículo 6.- El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, en cualquier momento, podrá ordenar la cancelación del registro de la referida organización religiosa y de oficio proceder con su disolución y liquidación, de comprobarse que no cumple con sus fines y objetivos o se evidencien hechos que constituyan violaciones al ordenamiento jurídico.

Artículo 7.- Disponer que el presente Acuerdo se incorpore al respectivo expediente, el cual deberá reposar en el Archivo de Organizaciones Religiosas del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, cumpliendo condiciones técnicas de organización, seguridad y conservación.

Artículo 8.- Notificar al Representante Provisional de la organización religiosa, con un ejemplar del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 03 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. LCDA. MARIA CARMEN TENE SARANGO
DIRECTORA DE REGISTRO DE NACIONALIDADES PUEBLOS Y
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, SUBROGANTE**



Firmado electrónicamente por:
MARIA CARMEN TENE
SARANGO

ACUERDO Nro. MMDH-DRNPOR-2023-0039-A**SRA. LCDA. MARIA CARMEN TENE SARANGO
DIRECTORA DE REGISTRO DE NACIONALIDADES PUEBLOS Y
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, SUBROGANTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia";

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas prescribe: "Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de los territorios respectivos y fomentarán condiciones para la promoción de esa identidad.";

Que, en numeral 8 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y garantiza el derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia;

Que, en los numerales 13 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen y garantizan: "*El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria*"; y, "*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*";

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, "*(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 1 de la Ley de Cultos, prescribe: "*Las diócesis y las demás organizaciones*

religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido”;

Que, el artículo 3 de la Ley de Cultos, determina: *“El Ministerio de Cultos dispondrá que el Estatuto a que se refiere el artículo 1 se publique en el Registro Oficial y que se inscriba en la Oficina de Registrador de la Propiedad del Cantón o Cantones en que estuvieren situados los bienes de cuya administración se trate. Esta inscripción se hará en un libro especial que se denominará "Registro de las Organizaciones Religiosas", dentro de los ocho días de recibida la orden Ministerial”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Cultos Religiosos establece que para cumplir lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo 212, publicado en el Registro Oficial 547, de 23 de julio de 1937, y especialmente lo señalado para las entidades católicas por el artículo quinto del Modus Vivendi celebrado con la Santa Sede, el Ministro de Gobierno expedirá el Acuerdo respectivo, para ordenar la inscripción de la entidad religiosa en el Registro Especial de los Registradores de la Propiedad, y la publicación del Estatuto en el Registro Oficial; y, el artículo 2 dispone que el estatuto al que se refiere el artículo anterior ha de precisar el sistema de la organización de su gobierno y administración de bienes;

Que, los artículos 3 y 4 del Reglamento de Cultos Religiosos, publicado en Registro Oficial Nro. 365 de 20 de enero de 2000, establecen los requisitos para la aprobación de la personalidad jurídica y expedición de los Acuerdos Ministeriales de organizaciones religiosas;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Cultos Religiosos determina que si el Ministro encontrara que el estatuto presentado contiene algo contrario al orden o a la moral pública, a la seguridad del Estado o al derecho de otras personas o instituciones, lo notificará a los interesados para que, si lo desearan, efectúen las reformas del caso o justifiquen su posición, pero, si no lo hicieren dentro del plazo que les conceda, el Ministro lo rechazará;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 420 de 05 de mayo de 2022, el Señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la Abogada Paola Flores Jaramillo, como Secretaria de Derechos Humanos;

Que, *mediante* Decreto Ejecutivo 216, artículo 1 y 2 numeral 5, emitido el de 01 de octubre de 2021, el señor Presidente de la República dispuso que la Secretaría de Derechos Humanos tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y actos administrativos en el marco de sus competencias de organizaciones de religión creencia y conciencia, aprobados según el derecho propio o consuetudinario. El registro de las organizaciones de religión creencia y conciencia se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

Que, El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), en el numeral 1.2.1.3.1, Gestión de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, establece que, entre otras responsabilidades y atribuciones del Director/a de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, le corresponde: 1. Administrar la plataforma tecnológica del Sistema Unificado de información de las organizaciones sociales (SUIOS) de acuerdo a la necesidad institucional; 2.

Ejecutar el seguimiento a las carteras de Estado sobre el registro de la información de organizaciones sociales; 3. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de las organizaciones religiosas; 4. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de las organizaciones sociales; 5. Administrar la plataforma Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales (SUIOS); 6. Gestionar, desarrollar y ejecutar procesos de acompañamiento para el reconocimiento y fortalecimiento de nacionalidades, pueblos y organizaciones religiosas; y, 7. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 609 de 29 de noviembre de 2022, el Presidente Constitucional de la República, decretó cambiar la denominación de la Secretaría de Derechos Humanos por Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera;

Que, *mediante acción de personal Nro.A-45-de 27 de febrero de 2023*, se designó a María Carmen Tene Sarango, como Directora de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, subrogante.

Que, mediante comunicación ingresada en esta Cartera de Estado, con trámite Nro. SDH-CGAF-2022-5440-E de fecha 02 de noviembre de 2022, el/la señor/a Edwin David Morales Guachamin, en calidad de Representante/a Provisional de la organización en formación denominada **IGLESIA BAUTISTA TESALÓNICA** (Expediente XA-1609), solicitó la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personería jurídica de la citada organización, para lo cual remitió la documentación pertinente;

Que, mediante comunicación ingresada en el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, con trámite Nro. MMDH-CGAF-2023-0581-E de fecha 01 de febrero de 2023, la referida Organización da cumplimiento a las observaciones formuladas previó a la obtención de la personería jurídica;

Que, mediante Informe Técnico Jurídico Nro. MMDH-DRNPOR-2023-0078-M, de fecha 03 de marzo de 2023, la Analista designada para el trámite, recomendó la aprobación del Estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica de la citada organización religiosa en formación, por cuanto cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en la Ley de Cultos y su Reglamento de Cultos Religiosos; y,

En ejercicio de la delegación otorgada por la Secretaria de Derechos Humanos hoy Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos en el artículo 1 de la Resolución Nro. SDH-SDH-2019-0019-R de 19 de septiembre de 2019 y las atribuciones y facultades conferidas en el numeral 1.2.1.3.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Derechos Humanos,

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar el Estatuto y reconocer la personería jurídica a la organización **IGLESIA BAUTISTA TESALÓNICA**, con domicilio en la calle los Linares, pasaje Juan Manosalvas, esquina vía Llano Chico, cantón Quito, provincia de Pichincha, como organización religiosa, de derecho privado, sin fines de lucro.

Para el ejercicio de sus derechos, obligaciones y demás actos que le corresponda dentro de su

vida jurídica, se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Cultos; el Reglamento de Cultos Religiosos; su Estatuto y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

Artículo 3.- Disponer que su reconocimiento se haga constar en el Registro de Organizaciones Religiosas del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, provincia de Pichincha.

Artículo 4.- Disponer a la organización religiosa, ponga en conocimiento del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, cualquier modificación en su Estatuto; integrantes de su directiva o del gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, del representante legal, a efectos de verificar que se haya procedido conforme el Estatuto y ordenar su inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 5.- La referida organización religiosa deberá convocar a Asamblea General conforme su Estatuto, para la elección de la Directiva, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y poner en conocimiento del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, para el trámite respectivo.

Artículo 6.- El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, en cualquier momento, podrá ordenar la cancelación del registro de la referida organización religiosa y de oficio proceder con su disolución y liquidación, de comprobarse que no cumple con sus fines y objetivos o se evidencien hechos que constituyan violaciones al ordenamiento jurídico.

Artículo 7.- Disponer que el presente Acuerdo se incorpore al respectivo expediente, el cual deberá reposar en el Archivo de Organizaciones Religiosas del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, cumpliendo condiciones técnicas de organización, seguridad y conservación.

Artículo 8.- Notificar al Representante Provisional de la organización religiosa, con un ejemplar del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 03 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. LCDA. MARIA CARMEN TENE SARANGO
DIRECTORA DE REGISTRO DE NACIONALIDADES PUEBLOS Y
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, SUBROGANTE**



Firmado electrónicamente por:
MARIA CARMEN TENE
SARANGO

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0003-A**SRA. MGS. VANESSA ALICIA CENTENO VASCO
SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, SUBROGANTE****CONSIDERANDO**

Que, el número 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador manda como uno de los deberes primordiales del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el artículo 279 ibídem señala que el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará;

Que, el artículo 280 ibídem plantea que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, mediante Resolución Nro. A/RES/70/1 de 25 de septiembre de 2015, emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el voto del Ecuador, se aprobó por unanimidad la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuyo propósito fundamental es erradicar la pobreza, luchar contra las desigualdades, asegurar la paz y la justicia, promover el progreso económico de forma equitativa y sostenible, y preservar la vida en el planeta conteniendo los efectos del cambio climático;

Que, el artículo 1 del Decreto 371 de 19 de abril de 2018, declara como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de su alineación a la planificación y desarrollo nacional;

Que, el número 1 del artículo 3 ibídem dispone a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, actual Secretaría Nacional de Planificación, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, tiene dentro de sus atribuciones: *“Garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno.”*;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021, se designó como Secretario Nacional de Planificación al Econ. Jairon Merchán Haz;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021 en los siguientes términos: *“Cámbiense el nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema nacional de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”*;

Que, con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0003-A de 17 de septiembre de 2021, el Secretario Nacional de Planificación aprobó los “Lineamientos metodológicos para la vinculación entre los ODS y el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 2 ibídem dispone a las Subsecretarías de Planificación Nacional y de Seguimiento y Gestión de la Implementación y de Evaluación, la aplicación de los lineamientos metodológicos para la vinculación entre los ODS y el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, con Resolución Nro. 002-2021-CNP de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0003-A de 17 de septiembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional elaboró la Matriz de alineación: Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 – Agenda 2030, misma que fue socializada en la página institucional de esta Secretaría de Estado;

Que, con Resolución No. 002-2022-CNP de 5 de octubre de 2022, el Consejo Nacional de Planificación resuelve conocer y aprobar la incorporación de metas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025;

Que, con Informe para la aprobación institucional de la matriz de alineación: Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 – Agenda 2030, la Subsecretaría de Planificación Nacional recomienda: *“(…) disponer a quien corresponda, se determine y gestione el instrumento legal que permita la aprobación institucional de la “Matriz de alineación: Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 – Agenda 2030”, la cual incorpora las metas aprobadas por el Consejo Nacional de Planificación con Resolución No. 002-2022-CNP de 5 de octubre de 2022, con el objetivo de que esta alineación sea de carácter oficial y de obligatorio cumplimiento para las entidades del sector público en el proceso de formulación de sus instrumentos de planificación.”*;

Que, con Acuerdo Nro. 3 de 6 de enero de 2023, el Secretario General Administrativo de la Presidencia de la República autorizó el viaje al exterior del magister Jairon Freddy Merchán Haz, Secretario Nacional de Planificación para participar en la Décimoséptima Conferencia de Ministros y Jefes de Planificación de América Latina y el Caribe y vigésimonovena reunión de la mesa directiva del Consejo Regional de Planificación del ILPES;

Que, la letra m) del acápite 1.1.1.1 del artículo 10 de la Codificación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación, establece como atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaria General de Planificación, la siguiente: "m) Subrogar al Secretario Nacional de Planificación, en caso de ausencia temporal";

Que, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 de la Codificación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación, señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, la siguiente: "*r) Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación*";

Que, con Acción de personal No. 0002-SUB-DATH-2023 de 16 de enero de 2023, se nombra a la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco, como Secretaria Nacional de Planificación subrogante, del 16 al 20 de enero de 2023;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 3 del Decreto 371 de 19 de abril de 2018; el Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021 y la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 de la Codificación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación;

ACUERDA

Artículo 1.- Aprobar y emitir la "Matriz de alineación: Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 - Agenda 2030" actualizada, misma que se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2.- Disponer el uso obligatorio de la "Matriz de alineación: Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 - Agenda 2030" actualizada, a todas las entidades del sector público en la elaboración de sus instrumentos de planificación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Subsecretaría de Planificación Nacional, la notificación de este Acuerdo a las entidades del sector público que deben aplicar la matriz de alineación aprobada.

SEGUNDA. - Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, D.M., a los 20 día(s) del mes de Enero de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. MGS. VANESSA ALICIA CENTENO VASCO
SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, SUBROGANTE**



Firmado electrónicamente por:
**VANESSA ALICIA
CENTENO VASCO**

SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN
Matriz de alineación: Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 - Agenda 2030
 Subsecretaría de Planificación Nacional
 Diciembre 2022

Eje	Objetivo	Política	Meta	Responsable	Objetivos ODS	Meta ODS			
1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.	1.1. Crear nuevas oportunidades laborales en condiciones dignas; promover la inclusión laboral, el perfeccionamiento de modalidades contractuales, con énfasis en la reducción de brechas de igualdad y atención a grupos prioritarios, jóvenes, mujeres y personas LGBT+.	1.1. Fortalecer vínculos comerciales con socios y países de mercados potenciales que permitan un libre comercio y la consolidación de las exportaciones no petroleras.	1.1.1. Incrementar la tasa de empleo adecuado del 30,41% al 50,00%.	Ministerio del Trabajo - MDT	8 Trabajo decente y crecimiento económico	8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor			
			1.1.2. Reducir la tasa de desempleo juvenil (entre 18 y 29 años) de 10,08% a 8,17%.	Ministerio del Trabajo - MDT	8 Trabajo decente y crecimiento económico	8.6 De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios; ni reciben capacitación			
			1.1.3. Incrementar el porcentaje de personas empleadas mensualmente en actividades artísticas y culturales del 5,19% al 6,00%.	Ministerio de Cultura y Patrimonio	8 Trabajo decente y crecimiento económico	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales			
			1.1.4. Aumentar el número de personas con discapacidad y/o sustitutos insertados en el sistema laboral de 70.273 a 74.547.	Ministerio del Trabajo - MDT	8 Trabajo decente y crecimiento económico	8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor			
			1.1.5. Incrementar para el 2025 la tasa acumulada de acceso al menos a la clase media en 30,39%	Ministerio del Trabajo - MDT	N/A	N/A			
			2.1. Fortalecer vínculos comerciales con socios y países de mercados potenciales que permitan un libre comercio y la consolidación de las exportaciones no petroleras.		8 Trabajo decente y crecimiento económico	8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra			
			2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.2. Promover un adecuado entorno de negocios que permita la atracción de inversiones y las asociaciones público-privadas.	2.2.1. Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole	2.2.1. Incrementar la participación de las exportaciones no tradicionales en las exportaciones no petroleras totales del 41,16% al 48,36%.	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca	17 Alianzas para lograr los objetivos	17.11. Aumentar significativamente las exportaciones de los países en desarrollo, en particular con miras a duplicar la participación de los países menos adelantados en las exportaciones mundiales de aquí a 2020
						2.2.2. Incrementar las exportaciones mineras anuales de USD 921.995.961 a USD 4.040.016.198.	Ministerio de Energías y Recursos Naturales No Renovables	17 Alianzas para lograr los objetivos	17.1. Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole
						2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%.	Ministerio de Energías y Recursos Naturales No Renovables	17 Alianzas para lograr los objetivos	17.11. Aumentar significativamente las exportaciones de los países en desarrollo, en particular con miras a duplicar la participación de los países menos adelantados en las exportaciones mundiales de aquí a 2020
						2.2.4. Incrementar la Inversión Extranjera Directa de USD 1.189.893 millones a USD 2.410.17 millones.	Ministerio de Transportes y Obras Públicas - MROP	9 Industria, Innovación e Infraestructura	9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
						2.2.5. Aumentar las solicitudes de patentes nacionales presentadas de 64 a 93.	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca	17 Alianzas para lograr los objetivos	17.5 Adoptar y aplicar sistemas de promoción de las inversiones en favor de los países menos adelantados
						2.2.6. Incrementar la Inversión Privada Nacional y Extranjera de USD 1.076.90 millones a USD 7.104,68 millones (USD 23,5 mil millones acumulados)	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT	9 Industria, Innovación e Infraestructura	9.b Apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo, incluso garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos, entre otras cosas
						2.2.7. Incrementar el volumen de producción de hidrocarburos de 516.083 BEP a 1 millón del BEP hasta el año 2025.	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca	17 Alianzas para lograr los objetivos	17.5 Adoptar y aplicar sistemas de promoción de las inversiones en favor de los países menos adelantados
						2.3. Fomentar el turismo doméstico, receptivo y sostenible a partir de la promoción, consolidación y diversificación de los productos y destinos del Ecuador, tanto a nivel nacional como internacional.		N/A	N/A
						2.4.1. Incrementar del 1,49% al 1,80% la contribución de las actividades culturales en el Producto Interno Bruto.			2.3.1. Aumentar el ingreso de divisas por concepto de turismo receptor de USD 704,67 millones a USD 2.434,60 millones.
2.3.2. Incrementar las llegadas de extranjeros no residentes al país de 468.894 en 2020 a 2.000.000 en 2025.	Ministerio de Turismo - MINTUR	8 Trabajo decente y crecimiento económico							8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
2.3.3. Aumentar el empleo en las principales actividades turísticas de 460.498 a 495.820.	Ministerio de Turismo - MINTUR	8 Trabajo decente y crecimiento económico	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales						
2.4.1. Incrementar del 1,49% al 1,80% la contribución de las actividades culturales en el Producto Interno Bruto.	Ministerio de Cultura y Patrimonio	8 Trabajo decente y crecimiento económico	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales						

Eje	Objetivo	Política	Meta	Responsable	Objetivos ODS	Meta ODS
1. Económico	3 Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular	2.4 Impulsar las industrias creativas a través del fomento de las actividades culturales y puesta en valor del patrimonio. 3.1 Mejorar la competitividad y productividad agrícola, acuícola, pesquera e industrial, incentivando el acceso a infraestructura adecuada, insumos y uso de tecnologías modernas y limpias. 3.2 Impulsar la soberanía y seguridad alimentaria para satisfacer la demanda nacional. 3.3 Fomentar la asociatividad productiva que estimule la participación de los ciudadanos, en los espacios de producción y comercialización.	2.4.2. Incrementar el número de nuevas obras artísticas culturales certificadas al año, en derechos de autor y derechos conexos de 2.029 a 3.912.	Ministerio de Cultura y Patrimonio	8 Trabajo decente y crecimiento económico	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.
			2.4.3. Incrementar el porcentaje de contribución de importaciones en bienes de uso artístico y cultural en las importaciones totales del país, de 9,33% a 10,69%.	Ministerio de Cultura y Patrimonio	8 Trabajo decente y crecimiento económico	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.
			3.1.1. Incrementar el Valor Agregado Bruto (VAB) manufacturero sobre VAB primario de 1,13 a 1,24.	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca	9 Industria, innovación e infraestructura	9.2 Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados
			3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 toneladas/hectárea (t/ha).	Ministerio de Agricultura y Ganadería	2 Hambre cero	2.4 De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo
			3.1.3. Incrementar las exportaciones agropecuarias y agroindustriales del 13,35% al 17,67%.	Ministerio de Agricultura y Ganadería	17 Alianzas para lograr los objetivos	17.11 Aumentar significativamente las exportaciones de los países en desarrollo, en particular con miras a duplicar la participación de los países menos adelantados en las exportaciones mundiales de aquí a 2020
			3.1.4. Aumentar la tasa de cobertura con riego tecnificado parcelario para pequeños y medianos productores del 15,86% al 38,88%.	Ministerio de Agricultura y Ganadería	6 Agua limpia y saneamiento	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
			3.1.5. Incrementar el Valor Agregado Bruto (VAB) acuícola y pesquero de camarón sobre VAB primario del 11,97% al 13,28%.	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca	14 Vida submarina	14.7 De aquí a 2030, aumentar los beneficios económicos que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo
			3.1.6. Reducir el Valor Agregado Bruto (VAB) Pesca (excepto de camarón) sobre VAB primario del 7,00% al 6,73%.	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca	14 Vida submarina	14.7 De aquí a 2030, aumentar los beneficios económicos que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo
			3.1.7. Incrementar el valor agregado por manufactura per cápita de 879 a 1.065.	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca	9 Industria, innovación e infraestructura	9.2 Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados
			3.2 Impulsar la soberanía y seguridad alimentaria para satisfacer la demanda nacional.	Ministerio de Agricultura y Ganadería	2 Hambre cero	2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores; entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas
3.3 Fomentar la asociatividad productiva que estimule la participación de los ciudadanos, en los espacios de producción y comercialización.	Ministerio de Agricultura y Ganadería	2 Hambre cero	2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores; entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas			
			3.3.2. Incrementar en 2.750 mujeres rurales que se desempeñan como promotoras de sistemas de producción sostenibles.	Ministerio de Agricultura y Ganadería	2 Hambre cero	2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores; entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas

Eje	Objetivo	Política	Meta	Responsable	Objetivos ODS	Meta ODS
4 Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	4.1 Priorizar el gasto público para la atención en salud, educación, seguridad, con énfasis en los derechos humanos. 4.2 Fomentar un sistema tributario simple, progresivo, equitativo y eficiente, que evite la evasión y elusión fiscal y genere un crecimiento económico sostenido. 4.3 Incrementar la eficiencia en las empresas públicas con un enfoque de calidad y rentabilidad económica y social. 4.4 Garantizar el financiamiento público sostenible minimizando los efectos en las generaciones futuras. 4.5 Generar condiciones macroeconómicas óptimas que propicien un crecimiento económico inclusivo y sostenible. 4.6 Consolidar y afianzar la dolarización a través de la implementación de medidas de política económica y financiera que contribuyan a la sostenibilidad de la balanza de pagos. 5.1 Promover el ejercicio de derechos y la erradicación de la pobreza con énfasis en las personas y grupos de atención prioritaria. 5.2 Combatir toda forma de discriminación y promover una vida libre de violencia, en especial ejercida contra mujeres, niñas, adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGTB+ y todos aquellos en situación de vulnerabilidad. 5.3 Consolidar un sistema de seguridad social universal, eficiente, transparente y sostenible, en corresponsabilidad entre el Estado, el sector privado y la ciudadanía. 5.4 Promover el acceso al hábitat seguro, saludable y a una vivienda adecuada y digna. 5.5 Mejorar la conectividad digital y el acceso a	4.1.1 Reducir de 78,22% a 76,02% los gastos primarios del Gobierno respecto al Presupuesto General del Estado	Ministerio de Economía y Finanzas	16 Paz, Justicia e Instituciones sólidas	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	17.1 Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo intencional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole 17.1 Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo intencional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole 17.1.4 Mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible 17.4 Ayudar a los países en desarrollo a lograr la sostenibilidad de la deuda a largo plazo con políticas coordinadas orientadas a fomentar la financiación, el alivio y la reestructuración de la deuda, según proceda, y hacer frente a la deuda externa de los países pobres muy endeudados a fin de reducir el endeudamiento excesivo 17.13 Aumentar la estabilidad macroeconómica mundial, incluso mediante la coordinación y coherencia normativas. 8.1 Mantener el crecimiento económico per cápita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7% anual en los países menos adelantados 17.4 Ayudar a los países en desarrollo a lograr la sostenibilidad de la deuda a largo plazo con políticas coordinadas orientadas a fomentar la financiación, el alivio y la reestructuración de la deuda, según proceda, y hacer frente a la deuda externa de los países pobres muy endeudados a fin de reducir el endeudamiento excesivo 1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día) 8.7 Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzado, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y a la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación 8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor 8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor 1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales 9.c Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020
		4.2.1 Incrementar de 32,91% a 35% la proporción del Presupuesto General del Estado financiados por impuestos internos	Ministerio de Economía y Finanzas	17 Alianzas para lograr los objetivos	17.1 Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo intencional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole	
		4.2.2 Incrementar de 30,64% a 32,61% los ingresos de autogestión respecto a los ingresos totales de los GAD	Ministerio de Economía y Finanzas	17 Alianzas para lograr los objetivos	17.1 Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo intencional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole	
		4.3.1 Aumentar de 66,67% a 91,67% las empresas públicas en operación con EBITDA (por sus siglas en inglés: Earnings Before Interest, Tax, Depreciation and Amortization) positivo.	Empresas Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP	17 Alianzas para lograr los objetivos	17.1.4 Mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible	
		4.4.1 Reducir de 60,7% a 57% la deuda pública y otras obligaciones de pago con relación al Producto Interno Bruto	Ministerio de Economía y Finanzas	17 Alianzas para lograr los objetivos	17.4 Ayudar a los países en desarrollo a lograr la sostenibilidad de la deuda a largo plazo con políticas coordinadas orientadas a fomentar la financiación, el alivio y la reestructuración de la deuda, según proceda, y hacer frente a la deuda externa de los países pobres muy endeudados a fin de reducir el endeudamiento excesivo	
		4.5.1 Alcanzar un superávit global de SPNF a 2025 de 0,35% del PIB.	Ministerio de Economía y Finanzas	17 Alianzas para lograr los objetivos	17.13 Aumentar la estabilidad macroeconómica mundial, incluso mediante la coordinación y coherencia normativas	
		4.5.2 Alcanzar un crecimiento anual del Producto Interno Bruto del 5% en el 2025	Ministerio de Economía y Finanzas	8 Trabajo decente y crecimiento económico	8.1 Mantener el crecimiento económico per cápita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7% anual en los países menos adelantados	
		4.6.1 Incrementar el porcentaje promedio de cobertura de pasivos del primer sistema de balance del Banco Central del Ecuador respecto a las Reservas Internacionales del 88% al 97%.	Banco Central del Ecuador	17 Alianzas para lograr los objetivos	17.4 Ayudar a los países en desarrollo a lograr la sostenibilidad de la deuda a largo plazo con políticas coordinadas orientadas a fomentar la financiación, el alivio y la reestructuración de la deuda, según proceda, y hacer frente a la deuda externa de los países pobres muy endeudados a fin de reducir el endeudamiento excesivo	
		5.1.1 Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 15,44% al 10,76%.	Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES	1 Fin de la pobreza	1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día)	
		5.1.2 Disminuir la tasa de trabajo infantil (de 5 a 14 años) de 6,10% a 4,42%.	Ministerio del Trabajo - MDT	8 Trabajo decente y crecimiento económico	8.7 Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzado, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y a la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas	
5.2.1 Disminuir la tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres de 0,87 a 0,80.	Secretaría de Derechos Humanos	5 Igualdad de género	5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación			
5.2.2 Reducir la brecha de empleo adecuado entre hombres y mujeres del 33,50% al 28,45%.	Ministerio del Trabajo - MDT	8 Trabajo decente y crecimiento económico	8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor			
5.2.3 Reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres del 15,34% al 11,27%.	Ministerio del Trabajo - MDT	8 Trabajo decente y crecimiento económico	8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor			
5.3.1 Incrementar el porcentaje de personas cubiertas por alguno de los regímenes de seguridad social pública contributiva del 37,56% al 41,73%.	Ministerio del Trabajo - MDT	1 Fin de la pobreza	1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables			
5.4.1 Reducir el déficit habitacional de vivienda de 98,00% al 48,44%.	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - MIDUVI	11 Ciudades y comunidades sostenibles	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales			
5.5.1 Incrementar la cobertura poblacional con tecnología 4G o superior del 60,74% al 92,00%.	Ministerio de Telecomunicaciones (MINTEL)	9 Industria, innovación e infraestructura	9.c Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020			

Eje	Objetivo	Política	Meta	Responsable	Objetivos ODS	Meta ODS
	nuevas tecnologías de la población.		5.5.2. Incrementar la penetración de internet móvil y fijo del 68,08% al 78,00%.	Ministerio de Telecomunicaciones (MINTEL)	9. Industria, innovación e infraestructura	9.c. Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020.
			6.1.1. Incrementar el porcentaje de nacidos vivos con asistencia de personal de la salud del 96,4% al 98,5%.	Ministerio de Salud Pública - MSP	3. Salud y bienestar	3.1. De aquí a 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos.
			6.1.2. Reducir la tasa de mortalidad neonatal de 4,6 a 4,0 por cada 1.000 nacidos vivos.	Ministerio de Salud Pública - MSP	3. Salud y bienestar	3.2. De aquí a 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos a 1,2 por cada 1.000 nacidos vivos y la mortalidad de los niños menores de 5 años al menos a 25 por cada 1.000 nacidos vivos.
		6.1. Mejorar las condiciones para el ejercicio del derecho a la salud de manera integral, abarcando la prevención y promoción, enfatizando la atención a mujeres, niñez y adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTI+ y todos aquellos en situación de vulnerabilidad.	6.1.3. Reducir la tasa de mortalidad por suicidio de 6,1 a 5,1 por cada 100.000 habitantes.	Ministerio de Salud Pública - MSP	3. Salud y bienestar	3.4. De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar.
			6.1.4. Reducir la tasa de mortalidad atribuida al cáncer en la población de 21 a 75 años de 30,0 a 28,6 por cada 100.000 habitantes.	Ministerio de Salud Pública - MSP	3. Salud y bienestar	3.4. De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar.
			6.1.5. Incrementar las personas que conocen su estado serológico y se encuentran en tratamiento para VIH del 89% al 92%.	Ministerio de Salud Pública - MSP	3. Salud y bienestar	3.3. De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.
			6.1.6. Reducir el gasto de bolsillo como porcentaje del gasto total en salud de 31,37% a 26,87%.	Ministerio de Salud Pública - MSP	3. Salud y bienestar	3.8. Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos.
			6.2.1. Incrementar la vacunación de neumococo en la población menor de 1 año de 76,09% a 88,05%.	Ministerio de Salud Pública - MSP	3. Salud y bienestar	3.8. Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos.
		6.2. Asegurar el acceso universal a las vacunas y la adopción de medidas sanitarias para prevenir la incidencia de enfermedades infecciosas en la población.	6.2.2. Incrementar la vacunación de rotavirus en la población menor de 1 año de 75,19% a 81,24%.	Ministerio de Salud Pública - MSP	3. Salud y bienestar	3.8. Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos.
			6.2.3. Incrementar la vacunación de sarampión, rubéola y paroditis (SRP) en la población de 12 a 23 meses de 70,35% a 82,21%.	Ministerio de Salud Pública - MSP	3. Salud y bienestar	3.8. Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos.
6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.			6.3.1. Reducir la razón de muerte materna de 57,6 a 38,41 fallecimientos por cada 100.000 nacidos vivos.	Ministerio de Salud Pública - MSP	3. Salud y bienestar	3.1. De aquí a 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos.
			6.3.2. Disminuir la tasa de nacimientos por embarazo adolescente (15 a 19 años de edad) del 54,6 al 39,4 por cada 1.000 nacidos vivos.	Ministerio de Salud Pública - MSP	3. Salud y bienestar	3.1. De aquí a 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos.
		6.4. Combatir toda forma de malnutrición, con énfasis en la DCI	6.4.1. Reducir 6 puntos porcentuales la Desnutrición Crónica Infantil en menores de 2 años.	Secretaría Ecuador Crece sin Desnutrición	2. Hambre cero	2.2. De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de los adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.
		6.5. Modernizar el sistema de salud pública para garantizar servicios de calidad con eficiencia y transparencia.	6.5.1. Incrementar la proporción de médicos familiares que trabajan haciendo atención primaria de 1,14 a 1,71 por cada 10.000 habitantes.	Ministerio de Salud Pública - MSP	3. Salud y bienestar	3.c. Aumentar considerablemente la financiación de la salud y la contratación, el perfeccionamiento, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.
			6.5.2. Incrementar la proporción de enfermeras que trabajan en los servicios de salud de 0,65 a 0,76 por cada médico.	Ministerio de Salud Pública - MSP	3. Salud y bienestar	3.c. Aumentar considerablemente la financiación de la salud y la contratación, el perfeccionamiento, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.
2. Social		6.6. Prevenir el consumo de drogas, brindar atención y servicios de rehabilitación a quienes sufren de adicciones, protegiendo sus derechos.	6.6.1. Reducir el porcentaje de adolescentes entre 13 y 15 años que consumen tabaco del 0,52 al 0,34.	Ministerio de Salud Pública - MSP	3. Salud y bienestar	3.a. Fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco en todos los países, según proceda.

Eje	Objetivo	Política	Meta	Responsable	Objetivos ODS	Meta ODS
7 Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	6.7 Fomentar el tiempo libre dedicado a actividades físicas que contribuyan a mejorar la salud de la población. 7.1 Garantizar el acceso universal, inclusivo y de calidad a la educación en los niveles inicial, básico y bachillerato, promoviendo la permanencia y culminación de los estudios. 7.2 Promover la modernización y eficiencia del modelo educativo por medio de la innovación y el uso de herramientas tecnológicas. 7.3 Erradicar toda forma de discriminación, negligencia y violencia en todos los niveles del ámbito educativo, con énfasis en la violencia sexual contra la niñez y adolescencia. 7.4 Fortalecer el Sistema de Educación Superior bajo los principios de libertad, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad y pertinencia; promoviendo la investigación de alto impacto.	6.7.1. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población de niñas, niños y jóvenes (5-17 años) del 88,21% al 83,21%. 6.7.2. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) del 17,80% al 13,00%. 6.7.3. Reducir el tiempo de comportamiento sedentario en un día normal de 120 minutos a 114 minutos en la población de niñas, niños y jóvenes (5-17 años). 6.7.4. Reducir el tiempo de comportamiento sedentario en un día normal de 150 minutos a 143 minutos en la población adulta (18-69 años). 7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 29 años con bachillerato completo de 69,75% a 77,89%. 7.1.2. Incrementar la tasa bruta de matrícula de bachillerato de 87,38% a 89,09%. 7.1.3. Incrementar la tasa bruta de matrícula de Educación General Básica de 93,00% a 97,53%. 7.2.1. Incrementar el porcentaje de instituciones educativas fiscales con cobertura de internet con fines pedagógicos de 41,93% a 65,92%. 7.3.1. Incrementar el porcentaje de respuesta a la atención de víctimas de violencia para que cuenten con un plan de acompañamiento pasando de 67,60% a 95,00%. 7.4.1. Incrementar los artículos publicados por las universidades y escuelas politécnicas en revistas indexadas de 6.624 a 12.423. 7.4.2. Incrementar la tasa bruta de matrícula en educación superior terciaria del 37,34% al 50,27%. 7.4.3. Disminuir la tasa de deserción en el primer año en la educación superior del 21,84% al 19,89%. 7.4.4. Incrementar el número de investigadores por cada 1.000 habitantes de la Población Económicamente Activa de 0,55 a 0,75. 7.4.5. Incrementar el número de personas tituladas de educación superior técnica y tecnología de 23.274 a 28.756. 7.4.6. Incrementar el número de estudiantes matriculados en educación superior en las modalidades a distancia y en línea de 78.076 a 125.417. 7.5.1. Incrementar el porcentaje de niñas con discapacidad de alto rendimiento del 10,66% al 11,31%.	Ministerio del Deporte Ministerio del Deporte Ministerio del Deporte Ministerio del Deporte Ministerio de Educación Ministerio de Educación Ministerio de Educación Ministerio de Educación Ministerio de Educación Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT Ministerio del Deporte	3 Salud y bienestar 3 Salud y bienestar 3 Salud y bienestar 3 Salud y bienestar 10 Reducción de las desigualdades 4 Educación de calidad 4 Educación de calidad 9 Industria, innovación e infraestructura 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 9 Industria, innovación e infraestructura 4 Educación de calidad N/A 9 Industria, innovación e infraestructura 4 Educación de calidad N/A 9 Industria, innovación e infraestructura 4 Educación de calidad 4 Educación de calidad 10 Reducción de las desigualdades	3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar. 3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar. 3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar. 3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar. 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos. 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos. 9.c Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños 9.5 Aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales de todos los países, en particular los países en desarrollo, entre otras cosas fomentando la innovación y aumentando considerablemente, de aquí a 2030, el número de personas que trabajan en investigación y desarrollo por millón de habitantes y los gastos de los sectores público y privado en investigación y desarrollo. 4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria N/A 9.5 Aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales de todos los países, en particular los países en desarrollo, entre otras cosas fomentando la innovación y aumentando considerablemente, de aquí a 2030, el número de personas que trabajan en investigación y desarrollo por millón de habitantes y los gastos de los sectores público y privado en investigación y desarrollo. 4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento 4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición	

Eje	Objetivo	Política	Meta	Responsable	Objetivos ODS	Meta ODS			
8	Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1. Erradicar la pobreza y garantizar el acceso universal a servicios básicos y la conectividad en las áreas rurales, con pertinencia territorial. 8.2. Garantizar el acceso a la educación en el área rural, con pertinencia territorial. 8.3. Desarrollar el sector turístico rural y comunitario a través de la revalorización de las culturas, saberes ancestrales y la conservación del patrimonio natural. 8.4. Fortalecer la protección interna, el mantenimiento y control del orden público, que permita prevenir y erradicar los delitos conexos y la violencia en todas sus formas, en convivencia con la ciudadanía en el territorio nacional y áreas jurisdiccionales. 8.5. Fortalecer la seguridad de los sistemas de transporte terrestre y aéreo, promoviendo ambientes seguros.	8.1.1. Incrementar el porcentaje de parroquias rurales conectadas con servicio móvil avanzado del 68,45% al 79,00%. 8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables. 8.2.1. Incrementar la tasa bruta de matrícula de Educación General Básica en el área rural de 63,47% a 64,47%. 8.2.2. Incrementar la tasa bruta de matrícula de bachillerato en el área rural de 48,65% al 54,51%. 8.2.3. Implementar el Modelo de Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEB), en el 5,41% de instituciones del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe. 8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20. 9.1.1. Disminuir la tasa de homicidios intencionales de 106 a 100 por cada 1.000.000 habitantes. 9.1.2. Incrementar el porcentaje de efectividad de las investigaciones, con investigación previa, que permita la desarticulación de grupos delictivos organizados (GDO) del 55,75% al 73,45%. 9.1.3. Incrementar la satisfacción del usuario externo de la Policía Nacional del 77,00% al 84,61%. 9.2. Disminuir la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito, in situ, de 12,62 a 11,96, por cada 100.000 habitantes. 9.2.2. Reducir la tasa de accidentes en la operación de transporte aéreo comercial de 1,91 a 1,26. 9.3.1. Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes. 9.3.2. Incrementar el nivel de eficiencia en la gestión de identificación del riesgo ejecutada por el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR) del 76,36% al 84,00%. 9.3.3. Incrementar el nivel de eficiencia en la gestión de manejo de desastre del riesgo ejecutada por el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR) del 73,25% al 80,58%. 9.4.1. Reducir el número de muertes por violencia intrarrecelar en los Centros de Privación de Libertad de 130 a 88. 9.4.2. Reducir el porcentaje de hacinamiento en los Centros de Privación de Libertad del 29,83% al 20,42%. 9.4.3. Disminuir la Tasa de Personas Privadas de Libertad (PPL) custodiadas por cada Servidor del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria (SCSVP) en los Centros de Privación de Libertad (CP) de 26 PPL a 10 PPL custodiadas por cada SCSVP. 9.4.4. Reducir el número de situaciones de crisis en los Centros de Privación de Libertad de 118 a 79.	Ministerio de Telecomunicaciones (MINTEL) Secretaría de Pueblos y Nacionalidades Ministerio de Educación Ministerio de Educación Ministerio de Educación Ministerio de Cultura y Patrimonio Ministerio de Gobierno Ministerio de Gobierno Ministerio de Gobierno MTOF, ANT y CTE Dirección de Aviación Civil - DAC SNGRE SNGRE SNGRE SNAI SNAI SNAI SNAI	9. Industria, innovación e infraestructura 1. Fin de la pobreza 4. Educación de calidad 4. Educación de calidad 4. Educación de calidad 8. Trabajo decente y crecimiento económico 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 3. Salud y bienestar 3. Salud y bienestar 11. Ciudades y comunidades sostenibles 1. Fin de la pobreza 1. Fin de la pobreza 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 16. Paz, justicia e instituciones sólidas	9.c. Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020. 1.2. De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales. 4.1. De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos. 4.1. De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos. 4.5. De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad. 8.9. De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales. 16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo. 16.a. Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia. 16.6. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. 3.6. De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo. 3.6. De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo. 11.5. De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad. 1.5. De aquí a 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales. 1.5. De aquí a 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales. 16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo. 16.3. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos. 16.a. Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia. 16.3. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.			
			9	Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3. Impulsar la reducción de riesgos de desastres y atención oportuna a emergencias ante amenazas naturales o antropógenas en todos los sectores y niveles territoriales.	9.3.1. Reducir la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito, in situ, de 12,62 a 11,96, por cada 100.000 habitantes. 9.3.2. Incrementar el nivel de eficiencia en la gestión de identificación del riesgo ejecutada por el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR) del 76,36% al 84,00%. 9.3.3. Incrementar el nivel de eficiencia en la gestión de manejo de desastre del riesgo ejecutada por el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR) del 73,25% al 80,58%. 9.4.1. Reducir el número de muertes por violencia intrarrecelar en los Centros de Privación de Libertad de 130 a 88. 9.4.2. Reducir el porcentaje de hacinamiento en los Centros de Privación de Libertad del 29,83% al 20,42%. 9.4.3. Disminuir la Tasa de Personas Privadas de Libertad (PPL) custodiadas por cada Servidor del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria (SCSVP) en los Centros de Privación de Libertad (CP) de 26 PPL a 10 PPL custodiadas por cada SCSVP. 9.4.4. Reducir el número de situaciones de crisis en los Centros de Privación de Libertad de 118 a 79.	Ministerio de Gobierno MTOF, ANT y CTE Dirección de Aviación Civil - DAC SNGRE SNGRE SNGRE SNAI SNAI SNAI SNAI	3. Salud y bienestar 3. Salud y bienestar 11. Ciudades y comunidades sostenibles 1. Fin de la pobreza 1. Fin de la pobreza 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 16. Paz, justicia e instituciones sólidas	3.6. De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo. 3.6. De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo. 11.5. De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad. 1.5. De aquí a 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales. 1.5. De aquí a 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales. 16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo. 16.3. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos. 16.a. Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia. 16.3. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

Eje	Objetivo	Política	Meta	Responsable	Objetivos ODS	Meta ODS	
10. Garantizar la soberanía nacional, integridad territorial y seguridad del Estado	10.1 Fortalecer al Estado para mantener la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información frente a amenazas provenientes del Cibersespacio y proteger su infraestructura crítica.	10.1.1 Incrementar el índice de ciberseguridad global de 26,3 a 51,3.	10.1.1 Incrementar el índice de ciberseguridad global de 26,3 a 51,3.	Ministerio de Telecomunicaciones (MINTEL)	N/A	N/A	
	10.2 Fortalecer la soberanía nacional, integridad territorial y apoyo al desarrollo regional	10.2.1 Reducir la brecha del control de territorio nacional respecto al país líder de la región de 3,95% al 2,00%, en el contexto de la defensa de la soberanía e integridad territorial, a fin de mejorar el posicionamiento del Ecuador en la región.	10.2.1 Reducir la brecha del control de territorio nacional respecto al país líder de la región de 3,95% al 2,00%, en el contexto de la defensa de la soberanía e integridad territorial, a fin de mejorar el posicionamiento del Ecuador en la región.	Ministerio de Defensa Nacional	N/A	N/A	
	10.2 Fortalecer al Estado para mantener la defensa de la soberanía, integridad territorial y apoyo al desarrollo regional	10.2.2 Incrementar del 27% al 75-90% la seguridad de los espacios a cuatros nacionales, dando asistencia a la gente de mar y pasajeros ante amenazas y riesgos.	10.2.2 Incrementar del 27% al 75-90% la seguridad de los espacios a cuatros nacionales, dando asistencia a la gente de mar y pasajeros ante amenazas y riesgos.	Ministerio de Defensa Nacional	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	16 Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.	
	10.2 Fortalecer al Estado para mantener la defensa de la soberanía, integridad territorial y apoyo al desarrollo regional	10.2.3 Al 2025, beneficiar a 40.000 ciudadanos del Servicio Cívico Militar Voluntario.	10.2.3 Al 2025, beneficiar a 40.000 ciudadanos del Servicio Cívico Militar Voluntario.	Ministerio de Defensa Nacional	4 Educación de calidad	4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria	
	11.1 Promover la protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad; así como, el patrimonio natural y genético nacional.	11.1.1 Promover la protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad; así como, el patrimonio natural y genético nacional.	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica	15 Vida de ecosistemas terrestres	15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.	
	11.2 Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.2 Fomentar la capacidad de recuperación y restauración de los recursos naturales renovables.	11.2.1 Incrementar de 1,496 a 2,067 fuentes de contaminación hidrocarbúrficas remediadas y avaladas.	Ministerio de Energías y Recursos Naturales No Renovables	12 Producción y consumo responsables	12.4 De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.	
	11.3 Impulsar la reducción de la deforestación y degradación de los ecosistemas a partir del uso y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural.	11.3.1 Impulsar la reducción de la deforestación y degradación de los ecosistemas a partir del uso y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural.	11.3.1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero por deforestación en el sector de Uso del Suelo, Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura (USCUISS) de 53.782,59 a 52.706,94 Gg CO2eq.	Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica	15 Vida de ecosistemas terrestres	15.2 De aquí a 2020, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial	
	12 Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1 Fortalecer las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.	12.1.1 Incrementar de 71 a 96 los instrumentos integrados para aumentar la capacidad adaptación al cambio climático, promover la resiliencia al clima y mitigar el cambio climático sin comprometer la producción de alimentos.	Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica	13 Acción por el clima	13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales	
	12 Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.2 Promover modelos circulares que respeten la capacidad de carga de los ecosistemas oceánicos, marino-costeros y terrestres, permitiendo su recuperación; así como, la reducción de la contaminación y la presión sobre los recursos naturales e hídricos.	12.2.1. Reducir del 91,02 a 82,81 la vulnerabilidad al cambio climático, en función de la capacidad de adaptación.	Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica	13 Acción por el clima	13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países	
	12 Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.3 Implementar mejores prácticas ambientales con responsabilidad social y económica, que fomenten la concientización, producción y consumo sostenible, desde la investigación, innovación y transferencia de tecnología.	12.3.1 Incrementar de 0% a 20% la recuperación de los residuos y/o desechos en el marco de la aplicación de las políticas de responsabilidad extendida al productor.	Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica	12 Producción y consumo responsables	12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización	
4. Transición Ecológica	12.3 Implementar mejores prácticas ambientales con responsabilidad social y económica, que fomenten la concientización, producción y consumo sostenible, desde la investigación, innovación y transferencia de tecnología.	12.2.2 Evitar que la brecha entre huella ecológica y biocapacidad per cápita no sea inferior a 0,30 hectáreas globales.	12.2.2 Evitar que la brecha entre huella ecológica y biocapacidad per cápita no sea inferior a 0,30 hectáreas globales.	Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica	8 Trabajo decente y crecimiento económico	8.4 Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empujando por los países desarrollados	
		12.3.1 Reducir de 79.833 a 62.917 kBEP la energía utilizada en los sectores de consumo.	12.3.1 Reducir de 79.833 a 62.917 kBEP la energía utilizada en los sectores de consumo.	Ministerio de Energías y Recursos Naturales No Renovables	7 Energía asequible y no contaminante	7.3 De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética	7.3 De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética
		12.3.2 Reducir a 1,055% las pérdidas de energía eléctrica a nivel nacional.	12.3.2 Reducir a 1,055% las pérdidas de energía eléctrica a nivel nacional.	Ministerio de Energías y Recursos Naturales No Renovables	7 Energía asequible y no contaminante	7.3 De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética	7.3 De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética
		12.3.3 Incrementar de 21,6 a 50,5 millones el ahorro de combustibles en Barriles Equivalentes de Petróleo, optimizando el proceso de generación eléctrica y la eficiencia energética en el sector de hidrocarburos.	12.3.3 Incrementar de 21,6 a 50,5 millones el ahorro de combustibles en Barriles Equivalentes de Petróleo, optimizando el proceso de generación eléctrica y la eficiencia energética en el sector de hidrocarburos.	Ministerio de Energías y Recursos Naturales No Renovables	7 Energía asequible y no contaminante	7.3 De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética	7.3 De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética
		12.3.4 Incrementar de 6,424 a 6,954 megavoltios por hora (MVA) la capacidad en potencia instalada en subestaciones de distribución, para atender el crecimiento de la demanda de los sectores residencial, comercial e industrial.	12.3.4 Incrementar de 6,424 a 6,954 megavoltios por hora (MVA) la capacidad en potencia instalada en subestaciones de distribución, para atender el crecimiento de la demanda de los sectores residencial, comercial e industrial.	Ministerio de Energías y Recursos Naturales No Renovables	7 Energía asequible y no contaminante	7.3 De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética	7.3 De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética

Eje	Objetivo	Política	Meta	Responsable	Objetivos ODS	Meta ODS
			12.3.5. Incrementar la capacidad instalada de generación eléctrica de 821,44 a 1.518,44 megavatios (MW).	Ministerio de Energías y Recursos Naturales No Renovables	7 Energía asequible y no contaminante	7.b De aquí a 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo
			13.1.1. Incrementar el territorio nacional bajo protección hídrica de 18.152,13 a 284.000 hectáreas.	Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica	6 Agua limpia y saneamiento	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
			13.2.1. Incrementar las autorizaciones para uso y aprovechamiento del recurso hídrico, de 500 a 12.000.	Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica	6 Agua limpia y saneamiento	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
			13.2.2. Incrementar la superficie potencial de riego y drenaje de 1.458,46 a 11.4651 hectáreas.	Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica	6 Agua limpia y saneamiento	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
			13.2.3. Incrementar la superficie del territorio nacional con planes de gestión integral de recursos hídricos de 208.959,12 a 452.000 hectáreas.	Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica	6 Agua limpia y saneamiento	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
			13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica	6 Agua limpia y saneamiento	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
			13.3.2. Incrementar la provisión del servicio de agua para consumo humano y saneamiento en igualdad de oportunidades.	Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica	6 Agua limpia y saneamiento	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
			13.3.3. Impulsar una provisión del servicio de agua para consumo humano y saneamiento en igualdad de oportunidades.	Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica	6 Agua limpia y saneamiento	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
			14.1.1. Aumentar la tasa de resolución de 0,84 a 1,06.	Consejo de la Judicatura	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
			14.1.2. Reducir la tasa de congestión de 2,15 a 1,61.	Consejo de la Judicatura	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
			14.1.3. Reducir la tasa de pendency de 1,15 a 0,61.	Consejo de la Judicatura	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
			14.1.4. Incrementar de 3,87 a 5, de sensores públicos por cada 100.000 habitantes.	Defensoría Pública	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
			14.2.1. Los GAD municipales incrementan su capacidad operativa de 18,02 a 22,03 puntos en promedio.	Consejo Nacional de Competencias - CNC	N/A	N/A
			14.2.2. Los GAD provinciales incrementan su capacidad operativa de 18,89 a 22,87 puntos en promedio.	Consejo Nacional de Competencias - CNC	N/A	N/A
			14.3.1. Incrementar de 16,84 a 36,84 el índice de implementación de la Mejora Regulatoria en el Estado para optimizar la calidad de vida de los ciudadanos, el clima de negocios y la competitividad.	Presidencia	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
			14.3.2. Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	Ministerio del Trabajo - MDT	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
			15.1.1. Incrementar de 25% a 30% el nivel de confianza institucional en el gobierno.	Presidencia	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
			15.1.2. Mejorar el posicionamiento en el ranking de percepción de corrupción mundial del puesto 93 al 50	Presidencia	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas
			15.2.1. Al 2024 incrementar de 0,7 a 0,76 el índice de gobierno electrónico.	Ministerio de Telecomunicaciones (MINTEL)	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
			15.2.2. Incrementar de 20,45% a 52,27% la participación de entidades públicas en el proceso de Gobierno Abierto Ecuador.	Presidencia	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
5. Institucional	15 Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción	15.3 Fortalecer la implementación de las buenas prácticas regulatorias que garantizan la transparencia, eficiencia y competitividad del Estado.	15.1.1. Incrementar de 25% a 30% el nivel de confianza institucional en el gobierno. 15.1.2. Mejorar el posicionamiento en el ranking de percepción de corrupción mundial del puesto 93 al 50 15.2.1. Al 2024 incrementar de 0,7 a 0,76 el índice de gobierno electrónico. 15.2.2. Incrementar de 20,45% a 52,27% la participación de entidades públicas en el proceso de Gobierno Abierto Ecuador.	Presidencia	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

Eje	Objetivo	Política	Meta	Responsable	Objetivos ODS	Meta ODS
16 Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.	16.1 Impulsar las relaciones exteriores de la nación con los países de la región y del mundo y salvaguardar los intereses nacionales en temas de soberanía.	16.1.1 Incrementar la ejecución anual de fondos de cooperación internacional no reembolsable de USD 139,84 millones a USD 160,81 millones.	17 Alianzas para lograr los objetivos de desarrollo	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	17 Alianzas para lograr los objetivos de desarrollo	17.16 Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo
				Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	9 Industria, innovación e infraestructura	9.b Apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo, incluso garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos, entre otras cosas
				Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	17 Alianzas para lograr los objetivos	17.15 Respetar el margen normativo y el liderazgo de cada país para establecer y aplicar políticas de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible
				Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	N/A	N/A

Nota: Matriz actualizada considerando la Resolución No. 002-2022-CNP de 5 de octubre de 2022, mediante la cual el Consejo Nacional de Planificación resuelve conocer y aprobar la incorporación de metas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025

Revisado:

PATRICIO RAMIRO VASQUEZ ARMIJOS

Firmado digitalmente por PATRICIO RAMIRO VASQUEZ ARMIJOS
Fecha: 2022.12.12 16:44:24 -05'00'



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN MIGUEL CORDERO NICOLAIDE

Aprobado:

Ramiro Vasquez

Director de Planificación y Política Pública
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Christian Cordero

Subsecretario de Planificación Nacional
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Secretaría Nacional de Planificación

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0004-A

SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deberes primordiales del Estado: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos para acceder al Buen Vivir y promover el desarrollo equitativo de todo el territorio”*;

Que, el artículo 280 ibídem, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 417 ibídem, determina: *“Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución”*;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021, se designó como Secretario Nacional de Planificación al Econ. Jairon Merchán Haz;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 junio del 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, en el cual se determina: *“(…) Cámbiense de nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación” como una entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de formación integral y de todos los componentes del sistema de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”*;

Que, el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo es un acuerdo regional que surge como resultado de la Primera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, el cual establece medidas para el cumplimiento del Plan de Acción del Cairo a nivel regional, el mismo que propone objetivos concretos para los 179 países, entre ellos el Ecuador, en temas de salud, condición jurídica y social de la mujer y desarrollo social;

Que, en la resolución 1(II) aprobada en la Segunda Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe (CRPD), párrafo 11, se insta

a los países a que elaboren un informe nacional sobre el avance en la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, tomando en consideración un formato que se distribuirá a su debido tiempo;

Que, en atención a las recomendaciones realizadas por la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, el Ecuador ha trabajado en la elaboración de los informes nacionales sobre la implementación del Consenso de Montevideo. En ese marco, un paso fundamental para velar por la implementación de este instrumento regional es su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, máximo instrumento de planificación nacional;

Que, la letra e) del acápite 1.2.2.1. del artículo 10 de la Codificación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación, establece como atribución del Subsecretario de Planificación Nacional, la siguiente: *“e) Validar los documentos de lineamientos para los planes enmarcados en compromisos internacionales, en coordinación con el rector de políticas de relaciones exteriores; (...); Garantizar la alineación de los compromisos internacionales con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno”*;

Que, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 ibídem, señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, la siguiente: *“r) Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación”*;

Que, con Memorando Nro. SNP-SGP-SPN-2022-0433-M de 21 de diciembre de 2022, el Subsecretario de Planificación Nacional valida el documento denominado "LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS DE ALINEACIÓN DE LAS MEDIDAS PRIORITARIAS DEL CONSENSO DE MONTEVIDEO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO" elaborado por la Dirección de Planificación y Política Pública;

Que, con Oficio Nro. SNP-CGPGE-2022-0178-OF de 27 de diciembre de 2022, se solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), analizar y remitir las observaciones o comentarios que considere pertinentes respecto del proyecto de "Lineamientos Metodológicos de alineación de las medidas prioritarias del Consenso de Montevideo con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, con Oficio Nro. MREMH-DIR-2023-0014-O de 16 de enero de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana manifestó no tener observaciones ni comentarios respecto de los "Lineamientos Metodológicos de alineación de las medidas prioritarias del Consenso de Montevideo con el Plan Nacional de Desarrollo”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones legales:

ACUERDA

Artículo único.- Aprobar y emitir los **“LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS DE ALINEACIÓN DE LAS MEDIDAS PRIORITARIAS DEL CONSENSO DE**

MONTEVIDEO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO”, validado por la Subsecretaría de Planificación Nacional y que se adjuntan y forman parte integrante del presente Acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. -Encárguese a la Subsecretaría de Planificación Nacional, la ejecución del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subsecretaría de Planificación Nacional, la socialización de este Acuerdo a las diferentes áreas sustantivas de interés de esta Secretaría para su aplicación.

TERCERA. - Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 23 día(s) del mes de Enero de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN



Firmado electrónicamente por:
JAIRON FREDDY
MERCHAN HAZ

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA

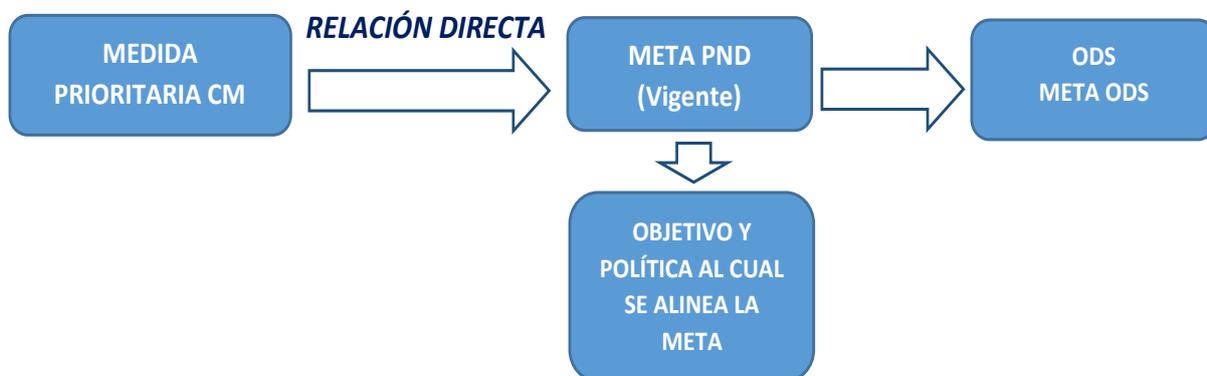
LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS DE ALINEACIÓN DE LAS MEDIDAS PRIORITARIAS DEL CONSENSO DE MONTEVIDEO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

PARÁMETROS DE ALINEACIÓN:

ELEMENTOS DE VINCULACIÓN: La alineación se realiza considerando la relación directa entre los **enunciados de metas del Plan Nacional de Desarrollo** y los **enunciados de las medidas prioritarias del Consenso de Montevideo** contenidos en la Guía operacional para la implementación y el seguimiento del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (CEPAL, 2015). El alcance de algunos conceptos técnicos de los enunciados debe sustentarse en las definiciones establecidas a nivel nacional o por organismos internacionales.

A partir de la alineación de las metas¹ del PND, se determina la vinculación con el resto de los elementos del PND (objetivos, políticas, entre otros). Sin embargo, esto solo será factible cuando exista correspondencia entre las metas y estos elementos.

ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE: La vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas se establece en función de la alineación oficial del Plan Nacional de Desarrollo vigente con la Agenda 2030, siempre y cuando dicha alineación se haya realizado a partir de las metas de ambos instrumentos, conforme se establece en los lineamientos metodológicos para la vinculación entre los ODS y el Plan Nacional de Desarrollo.²



¹ El artículo 36, numeral 3 del COPLAFIP establece que las metas son un contenido del Plan Nacional de Desarrollo.

² Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0003-A de 17 de septiembre de 2021.

CONSIDERACIONES FINALES:

En la aplicación del ejercicio no necesariamente deben alinearse la totalidad de medidas prioritarias del Consenso de Montevideo a las metas del Plan Nacional de Desarrollo. Cabe recordar que el Plan Nacional de Desarrollo como máximo instrumento de planificación nacional establece las prioridades nacionales para el período de gobierno (4 años) con base en la Constitución y el Plan de Gobierno del presidente electo. En ese sentido pueden existir medidas prioritarias que en el PND vigente no sean una prioridad y por lo tanto no encuentren vinculación con las metas del Plan.

EJEMPLO PRÁCTICO DE APLICACIÓN:

A continuación, se muestra un ejemplo de la aplicación de estos parámetros:

La meta es el elemento de vinculación a partir del cual se define la alineación con otros contenidos del PND y la Agenda 2030



MEDIDAS PRIORITARIAS CM			OBJETIVO PND	POLÍTICA PND	META PND	ODS	META ODS
A. INTEGRACIÓN PLENA DE LA POBLACIÓN Y SU DINÁMICA EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE CON IGUALDAD Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS.	MP Profundizar las políticas públicas y acciones necesarias para erradicar la pobreza y romper los círculos de exclusión y desigualdad como condición para lograr el desarrollo de la región.	1. y	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.1. Promover el ejercicio de derechos y la erradicación de la pobreza con énfasis en las personas y grupos de atención prioritaria.	5.1.1. Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 15,44% al 10,76%	1. Fin de la pobreza	1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema
B. DERECHOS, NECESIDADES, RESPONSABILIDADES Y DEMANDAS DE NIÑOS, NIÑAS,	MP Garantizar asimismo la existencia de mecanismos de	8.	N/A	N/A	En el PND 2021-2025 no existen metas relacionadas directamente	N/A	N/A

<p>ADOLESCENTES Y</p>	<p>participación efectiva de adolescentes y jóvenes en el debate público, en la toma de decisiones y en todas las etapas de las políticas y programas, en particular en aquellas que les atañen directamente, sin ningún tipo de discriminación fortaleciendo los mecanismos institucionales de juventud.</p>			<p>con la creación de mecanismos de participación de jóvenes, por lo tanto, no se reporta alineación es decir NO APLICA (N/A).</p>		
<p>C. ENVEJECIMIENTO, PROTECCIÓN SOCIAL Y DESAFÍOS SOCIOECONÓMICOS</p>	<p>MP 25 Formular políticas destinadas a aprovechar la oportunidad única que ofrece el bono demográfico, que incluyan de manera articulada la inversión en educación y salud y la generación de empleo decente sobre la base de la solidaridad intergeneracional</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>En el PND 2021-2025 no existen metas relacionadas directamente con el aprovechamiento del bono demográfico, por lo tanto, no se reporta alineación es decir NO APLICA (N/A).</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>

La Medida Prioritaria 1 en su enunciado hace referencia a la “pobreza” por lo que presenta una vinculación con la **Meta 5.1.1. “Reducir la tasa de pobreza extrema por**

ingresos de 15,44% al 10,76%” del PND 2021-2025 y consecuentemente con la Política 5.1 y Objetivo 5 alineados a dicha meta.

La vinculación con los ODS se determina en función de la alineación del Plan Nacional de Desarrollo vigente con la Agenda 2030. En el caso del ejemplo propuesto, se verifica que la **Meta 5.1.1 del PND 2021-2025** se alinea con el **ODS 1 - Meta 1.1. “De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema”**, por lo que la Medida Prioritaria 1 reporta la misma alineación.

El ejercicio debe replicarse para todas las medidas prioritarias detalladas en la Guía Operacional del Consenso de Montevideo (CEPAL, 2015) en relación con las metas del Plan Nacional de Desarrollo vigente. Cabe señalar que pueden darse casos en los que una meta del Plan Nacional de Desarrollo se alinea a más de una medida prioritaria del Consenso de Montevideo.

RETROALIMENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRELIMINAR CON OTRAS ÁREAS TÉCNICAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN:

Dado que la alineación se basa en la aplicación de los parámetros técnicos por el analista, resulta valiosa la retroalimentación que se pueda recibir de otras áreas técnicas de la Secretaría Nacional de Planificación, a fin de realizar ajustes o verificar alineaciones que no hayan sido consideradas en un primer momento.

En ese marco, una vez se cuente con una propuesta de alineación de las medidas prioritarias detalladas en la Guía Operacional del Consenso de Montevideo (CEPAL, 2015) con las metas del Plan Nacional de Desarrollo, la misma debe ser puesta a consideración de las áreas técnicas de la Secretaría Nacional de Planificación (Seguimiento, Evaluación e Información) para su revisión, validación o retroalimentación de ser el caso.

RESULTADOS:

Como resultado de este proceso se obtiene una matriz de alineación de las Medidas Prioritarias del Consenso de Montevideo con las metas del Plan Nacional de Desarrollo vigente:

	MEDIDAS PRIORITARIAS (GUÍA OPERACIONAL CEPAL)	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO			AGENDA 2030	
		OBJETIVO PND	POLÍTICA PND	META PND	ODS	META ODS
A. INTEGRACIÓN PLENA DE LA POBLACIÓN Y SU DINÁMICA EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE CON IGUALDAD Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS	MP 1-6 MP 1 MP 2 MP 3 MP 4 MP 5 MP 6	Objetivo xx Objetivo xx Objetivo xx Objetivo xx Objetivo xx Objetivo xx	Política xx Política xx Política xx Política xx Política xx Política xx	Meta xx Meta xx Meta xx Meta xx Meta xx Meta xx	ODS xx ODS xx ODS xx ODS xx ODS xx ODS xx	Meta xx Meta xx Meta xx Meta xx Meta xx Meta xx
B. DERECHOS, NECESIDADES, RESPONSABILIDADES Y DEMANDAS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES	MP 7-17					
C. ENVEJECIMIENTO, PROTECCIÓN SOCIAL Y DESAFÍOS SOCIOECONÓMICOS	MP 18-32					
D. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA	MP 33-46					
E. IGUALDAD DE GÉNERO	MP 47-65					
F. LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS MIGRANTES	MP 66 - 75					
G. DESIGUALDAD TERRITORIAL, MOVILIDAD ESPACIAL Y VULNERABILIDAD	MP 76-84					

H. PUEBLOS INDÍGENAS: INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS	MP 85-91					
I. AFRODESCENDIENTES: DERECHOS Y COMBATE AL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL	MP 92-98					

<p>Elaborado por:</p> <div style="text-align: center;">  <p>Firmado electrónicamente por: CARLA XIMENA VELEZ PROANO</p> <p>Carla Vélez</p> <p>Especialista de Planificación y Política Pública</p> </div>	<p>Aprobado por:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;"> <p>PATRICIO RAMIRO VASQUEZ ARMIJOS</p> <p>Ramiro Vásquez</p> <p>Director de Planificación y Política Pública</p> </div> <div style="text-align: right; color: #e91e63;"> <p>Firmado digitalmente por PATRICIO RAMIRO VASQUEZ ARMIJOS Fecha: 2022.11.24 13:17:50 -05'00'</p> </div> </div>
--	---

Oficio Nro. SENAE-DSG-2023-0030-OF

Guayaquil, 16 de marzo de 2023

Asunto: PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL -PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE AUTOS INTERLOCUTORIOS Y SENTENCIAS JUDICIALES.

De mi consideración:

Con un atento saludo, solicito a usted comedidamente vuestra colaboración, para que se sirva requerir a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial, de la Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2023-0012-RE**, suscrita por la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud- Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de los siguientes actos administrativos:

No. Resolución	Asunto:	Páginas
SENAE-SENAE-2023-0012-RE	“(…) RESUELVE PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE AUTOS INTERLOCUTORIOS Y SENTENCIAS JUDICIALES. (…)”	12

Agradezco anticipadamente la pronta publicación de la referida Resolución, no sin antes reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Gilliam Eleana Solorzano Orellana
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Berrazueta
REGISTRO OFICIAL DEL ECUADOR
En su Despacho



Firmado electrónicamente por:
**GILLIAM ELEANA
SOLORZANO ORELLANA**

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0012-RE**Guayaquil, 16 de marzo de 2023****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el numeral 3 del artículo 225 *ibídem* expresamente señala que son entidades del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 *ibídem* establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley(...)”*;

Que, el artículo 227 *ibídem* señala que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, de conformidad con los deberes de los servidores públicos establecidos en los literales b), e) y h) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se enfatiza que todos los abogados aduaneros tienen bajo su responsabilidad el correcto, eficaz y eficiente patrocinio judicial de las causas que le son asignadas, el deber de agotar todas las instancias, acciones y recursos que fueren pertinentes en derecho, en defensa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;

Que, de acuerdo al literal h) del artículo 218 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, las Direcciones Distritales son competentes ejercer la acción coactiva en nombre del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 218 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, las Direcciones Distritales son competentes para

ejecutar las resoluciones administrativas y las sentencias judiciales;

Que, entre las funciones y responsabilidades de los abogados aduaneros establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; se encuentra la de intervenir como procurador judicial e impulsar los juicios en los cuales el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador sea parte procesal;

Que, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional Jurídica Aduanera establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; se encuentra la de asesorar, intervenir como procurador judicial e impulsar los juicios en materia constitucional, civil, penal, laboral, tributaria aduanera, contencioso administrativo y tributario, y demás materias de tipo procesal, en los cuales el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador sea parte procesal, y velar por el cumplimiento de las sentencias o resoluciones dictadas dentro de estos. Además de supervisar directamente las actuaciones en juicios impulsados por los abogados que corresponden a las direcciones distritales y direcciones nacionales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y, finalmente, supervisar la aplicación de criterios y procedimientos legales para la actuación uniforme de los departamentos jurídicos de las direcciones distritales, entre otros órganos de la institución;

Que, a través de Resolución Nro. SENAE-SENAE-2020-0040-RE, emitida con fecha de 03 de agosto de 2020, se delegó a los Directores (as) Distritales de Quito, Cuenca, Manta, Huaquillas, Loja-Macarará, Puerto Bolívar, Tulcán, Latacunga y Esmeraldas, la representación legal, judicial y extrajudicial para comparecer en todos los procedimientos contenciosos tributarios y contenciosos administrativos donde se impugnen los actos administrativos expedidos por el (la) Director (a) General o su delegado, ante los Tribunales Contenciosos Tributarios y Administrativos, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Que, con fecha 29 de enero de 2019, se emitió la Circular Nro. SENAE-SENAE-2019-0001-C, mediante la cual se establecieron los “*Lineamientos para la elaboración de Memorandos de Ejecución de Procesos Judiciales*”;

Que, con fecha 11 de julio de 2019, se emitió el Memorando Nro. SENAE-SENAE-2019-0096-M, mediante el cual se emitió la “*Reforma a la Circular Nro. SENAE-SENAE-2019-0001-C/Lineamientos para la elaboración de Memorandos de Ejecución de Procesos Judiciales*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 372, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 234 del 04 de mayo del 2018, se declaró como Política de Estado: “*La mejora y simplificación de trámites*”;

Que, de acuerdo al literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción,

Comercio e Inversiones, se establece entre las atribuciones y competencias de la Directora o el Director General, expedir mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento;

Que, con el objeto de velar por el cumplimiento de los autos interlocutorios y sentencias firmes y ejecutoriadas dictadas dentro de los procesos judiciales y en todas las materias, resulta necesario definir un procedimiento administrativo armonizado y simplificado para su ejecución, el cual permita efectuar un ejercicio oportuno de la acción coactiva, la recaudación de lo que se deba por sentencias sin lugar y la anulación de liquidaciones y/o devolución de valores en razón de sentencias con lugar; así como las demás acciones administrativas que correspondan.

Que, la Dirección General conoció el Memorando Nro. SENAE-DNJ-2023-0125-M, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. Raúl Eduardo Espinoza Rodríguez, Director Nacional Jurídico Aduanero, mediante el cual pone en conocimiento el proyecto de resolución para expedir el “*PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE AUTOS INTERLOCUTORIOS Y SENTENCIAS JUDICIALES*”, dictadas dentro de los juicios en los que sea parte procesal el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 38 del 25 de mayo de 2021, se designó a la señora Carola Soledad Ríos Michaud, como Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

En el ejercicio de las competencias conferidas a la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, establecidas en el literal l) del artículo 216 del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, **RESUELVE** emitir el:

PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE AUTOS INTERLOCUTORIOS Y SENTENCIAS JUDICIALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.- El presente acto normativo de carácter administrativo tiene por objeto establecer el procedimiento general para la ejecución de autos interlocutorios y sentencias firmes y ejecutoriadas, dictadas dentro de los procesos judiciales en los cuales el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador sea parte procesal, de conformidad con la letra j) del artículo 218 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente resolución son de aplicación obligatoria para las y los servidores del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que efectúen actividades directa o indirectamente relacionadas con la ejecución de autos interlocutorios y sentencias firmes y ejecutoriadas dictadas dentro de los procesos judiciales en los cuales el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador sea parte procesal.

CAPÍTULO II NORMAS GENERALES

Artículo 3.- Definiciones.- Para efectos de la aplicación del presente procedimiento, se establecen las siguientes definiciones:

1. Decisión judicial.- Resolución contenida en una sentencia o auto interlocutorio dictado por autoridad judicial.
2. Auto interlocutorio.- Es la providencia que resuelve cuestiones procesales que, no siendo materia de la sentencia, pueden afectar los derechos de las partes o la validez del procedimiento.
3. Sentencia.- La sentencia es la decisión de la o del juzgador acerca del asunto o asuntos sustanciales del proceso.
4. Sentencia ejecutoriada.- Surte efectos irrevocables con respecto a las partes que intervinieron en el proceso o de sus sucesores en el derecho.
5. Acto de ejecución.- Se considerará así al acto administrativo de simple administración emitido por las Direcciones Distritales respecto de los autos interlocutorios que pongan fin a un proceso y sentencias firmes y ejecutoriadas, el

cual contendrá información suficiente establecida en el artículo 8 de la presente resolución.

6. Ejecución.- Es el conjunto de actos procesales para hacer cumplir las obligaciones contenidas en un título de ejecución.
7. Órgano patrocinador.- Las Direcciones Distritales y Dirección Nacional Jurídica que, por delegación del (la) Director (a) General, ejercieron la representación legal, judicial y extrajudicial en los procesos judiciales en los cuales el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador sea parte procesal.
8. Órgano ejecutor.- Las Direcciones Distritales competentes para ejecutar los autos interlocutorios y sentencias firmes y ejecutoriadas, dictadas dentro de los procesos judiciales y en todas las materias, de conformidad con la letra j) del artículo 218 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Artículo 4.- De los órganos administrativos competentes.- Los Directores Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o sus delegados, serán el órgano ejecutor de los autos interlocutorios y sentencias firmes y ejecutoriadas, dictadas dentro de los procesos judiciales y en todas las materias. Esto incluye: ejercer la acción coactiva de manera oportuna para recaudar los valores adeudados a la institución por efectos de una sentencia sin lugar; así como la devolución de los mismos, por efectos de una sentencia con lugar; y demás acciones administrativas que correspondan para cumplir con una decisión judicial.

Cuando la ejecución de una decisión judicial le corresponda a la misma Dirección Nacional o Dirección Distrital que actuó como órgano patrocinador, estas Direcciones deberán ejecutarla directamente.

Cuando la ejecución de una decisión judicial le corresponda a una Dirección Distrital distinta de la Dirección que actuó como órgano patrocinador, este último deberá poner en conocimiento del órgano ejecutor, el contenido de la decisión judicial, mediante informe jurídico.

El Director (a) Nacional Jurídico Aduanero (a) o su delegado, será el órgano supervisor de las actuaciones procesales efectuadas por los órganos patrocinadores dentro de los procesos judiciales cuya cuantía sea superior a un millón dólares o aquellos que por la complejidad del caso requieran de supervisión.

Artículo 5.- Del conocimiento de los actos de ejecución e informes jurídicos.- Los actos de ejecución y los informes jurídicos se pondrán en conocimiento únicamente a los servidores del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que deban ejecutar la decisión judicial.

Artículo 6.- Formatos para la ejecución.- Los formatos contenidos en el Anexo I y II forman parte integral del presente procedimiento y se utilizarán para informar o ejecutar

los autos interlocutorios y sentencias firmes y ejecutoriadas, respectivamente.

CAPÍTULO III

SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN

Artículo 7.- Del acto de ejecución.- De conformidad con la letra j) del artículo 218 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Director Distrital competente o su delegado, deberá emitir el acto de ejecución dentro del término de veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la resolución o sentencia judicial firme y ejecutoriada o del informe jurídico emitido por la Dirección Nacional o Director Distrital que patrocinó el proceso judicial.

Las Direcciones, jefaturas o áreas competentes deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el acto de ejecución, dentro del término de diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del referido acto, debiendo informar sobre su cumplimiento al órgano ejecutor.

Corresponderá al órgano ejecutor la verificación del cumplimiento por parte de las Direcciones, jefaturas o áreas competentes, respecto de las disposiciones contenidas en el acto de ejecución.

Artículo 8.- Contenido del acto de ejecución.- El referido acto de ejecución contendrá obligatoriamente lo siguiente:

1. Antecedentes:

- a. Número de proceso judicial
- b. Número de caso en ECUAPASS
- c. Nombre del accionante
- d. Autoridad demandada
- e. Nombre y Nro. del acto administrativo impugnado
- f. Liquidación (es)
- g. Declaraciones aduaneras (refrendos)
- h. Cuantía

2. Informe jurídico:

- a. Extracto de la decisión judicial en primera instancia y fecha de notificación
- b. Detalle de los recursos procesales interpuestos y/o informes de no interposición de recursos con fecha de presentación.
- c. Extracto de la/las decisiones judiciales dictadas por cada recurso interpuesto con fecha

de notificación.

3. Disposición (es) de cumplimiento: Disponer a las Direcciones, jefaturas o áreas competentes el cumplimiento de la decisión judicial firme y ejecutoriada, conforme las atribuciones y competencias previstas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SENA.

Al acto de ejecución se deberán anexar los principales documentos habilitantes, tales como: Demanda, autos interlocutorios y sentencias, recursos y/o informes de no interposición de recursos.

Artículo 9.- Informe jurídico.- Las Direcciones Nacionales o Direcciones Distritales, en calidad de órganos patrocinadores, deberán emitir un informe jurídico dirigido a la Dirección Distrital ejecutora, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la resolución o sentencia judicial firme y ejecutoriada.

El referido informe contendrá los mismos requisitos obligatorios del artículo 8 de la presente Resolución, salvo el contenido del numeral 3 que será reemplazado por la emisión de recomendaciones dirigidas a la Dirección Distrital ejecutora, respecto a las acciones a ejecutar y las Direcciones, jefaturas o áreas competentes para hacerlo conforme las atribuciones y competencias previstas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SENA.

El contenido del informe jurídico servirá de fundamento para la emisión del acto de ejecución por parte de la Dirección Distrital ejecutora, dentro del término previsto en el artículo 7 de la presente Resolución.

Artículo 10.- De la elaboración del acto de ejecución.- Recibida la notificación del auto interlocutorio, la sentencia o el informe jurídico previsto en el artículo 9 de la presente Resolución, el abogado asignado por la Dirección Distrital ejecutora deberá elaborar el proyecto de acto de ejecución.

En el evento de verificarse que el informe jurídico no reúne los requisitos previstos, dentro del término de cinco (5) días, la Dirección Distrital ejecutora notificará las observaciones al informe mediante oficio dirigido a la Dirección Nacional o Dirección Distrital patrocinadora, solicitándole que las subsane o aclare en el término de cinco (5) días contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de las observaciones.

Artículo 11.- De la emisión del acto de ejecución.- La o el Director (a) Distrital ejecutor o su delegado, emitirá el acto de ejecución para cumplir con la decisión judicial firme y ejecutoriada dentro del término previsto en el artículo 7 de la presente Resolución.

El acto de ejecución se emitirá de manera fundada, motivada y con base en la

información del expediente judicial y demás documentos anexos; así como en los informes de no presentación de los recursos procesales.

Artículo 12.- Efectos de la emisión del acto de ejecución.- Corresponderá al abogado patrocinador o ejecutor la obtención con la debida antelación, de la copia u original del comprobante de depósito de caución correspondiente, únicamente en aquellos procesos en los que se deban realizar los abonos a las obligaciones pendientes de pago; es decir, en los casos en los que se haya declarado sin lugar la demanda, debiendo informar a la Dirección Financiera Aduanera, de conformidad con lo establecido en la Circular Nro. SENAE-SENAE-2021-0002-C del 20 de mayo del 2021 y sus respectivas reformas.

SECCIÓN II DEL CONTROL DE LAS EJECUCIONES

Artículo 13.- De la verificación de los procesos judiciales.- Las Direcciones Nacionales o Distritales o sus delegados que actúen en calidad de órgano patrocinador en un proceso judicial, deberán verificar que los abogados designados como patrocinadores hayan agotado todas las instancias y recursos procesales que fueren pertinentes en derecho para garantizar una eficaz y eficiente defensa de los intereses del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

De evidenciarse que en el proceso judicial se omitieron las instancias o recursos pertinentes de manera injustificada, el órgano competente, en el mismo informe jurídico o acto de ejecución, según corresponda, deberá informar a la Coordinación General de Control Disciplinario y a la Dirección Nacional Jurídica Aduanera para el respectivo control del patrocinio institucional. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas o penales a las que hubiere lugar.

Artículo 14.- Del control del patrocinio institucional.- El Director Nacional Jurídico Aduanero o su delegado, supervisará directamente las actuaciones procesales efectuadas por los órganos patrocinadores dentro de los procesos judiciales cuya cuantía sea superior a un millón de dólares o aquellos que por la complejidad del caso requieran de supervisión.

Para el efecto, las Direcciones Nacionales y Direcciones Distritales que actúen en calidad de órgano patrocinador, en el mismo informe jurídico o acto de ejecución, deberán correr traslado del proceso judicial al Director (a) Nacional Jurídico Aduanero (a) o su delegado, adjuntado los anexos y demás documentos que consideren relevantes.

El control del patrocinio institucional que efectúe la Dirección Nacional Jurídica

Aduanera no suspenderá la ejecución de la disposición judicial por parte de la Dirección Distrital ejecutor.

Artículo 15.- Del reporte de ejecuciones- Las Direcciones Nacionales y Distritales que actúen en calidad de órgano ejecutor y patrocinador deberán generar informes trimestrales dirigidos a la Directora o Director Nacional Jurídico Aduanero, referente al cumplimiento de las ejecuciones de autos interlocutorios y sentencias firmes y ejecutoriadas, de acuerdo al formato que para el efecto establezca la Dirección Nacional Jurídica Aduanera.

Las Direcciones Distritales en calidad de órgano ejecutor deberán informar el incumplimiento por parte de las Direcciones, jefaturas o áreas a quienes les corresponda cumplir con las disposiciones contenidas en el acto de ejecución.

Dichos reportes de ejecución deberán ser remitidos el último día hábil de cada trimestre finalizado, estructurados de la siguiente manera:

1. **Primer trimestre:** Enero, Febrero, Marzo.
2. **Segundo trimestre:** Abril, Mayo, Junio.
3. **Tercer Trimestre:** Julio, Agosto, Septiembre.
4. **Cuarto Trimestre:** Octubre, Noviembre, Diciembre.

Asimismo, corresponderá a la Directora o Director Nacional Jurídico Aduanero consolidar la información, analizarla y efectuar el respectivo seguimiento; mismo que será puesto en conocimiento de la Directora o Director General.

DISPOSICIÓN GENERAL

Los autos interlocutorios y sentencias firmes y ejecutoriadas notificadas al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución, serán ejecutados conforme el presente procedimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, las Direcciones Nacionales y Direcciones Distritales que actúen en calidad de órgano patrocinador y/o ejecutor, tendrán el plazo de un año para emitir los informes jurídicos y/o actos de ejecución de los autos interlocutorios y sentencias firmes y ejecutoriadas que habiendo sido notificadas al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, todavía se encuentren pendientes de ejecución.

Para el efecto, en el término de (30) treinta días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, los órganos ejecutores y patrocinadores deberán remitir a la Dirección Nacional Jurídica Aduanera el respectivo plan de trabajo que les permita cumplir con el plazo previsto en el párrafo anterior, de acuerdo a la cantidad de procesos pendientes de ejecución que evidencien tener bajo su patrocinio.

SEGUNDA: Para efectos del debido control de los procesos judiciales y en relación al pronunciamiento emitido por la Corte Constitucional en los procesos N°. 1965-21-E; N° 514-18-EP/22; N°. 677-18-EP/23, la Dirección Nacional Jurídica Aduanera en el término de veinte (20) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, deberá emitir los nuevos lineamientos en relación a los informes de no presentación de Casación y Acción Extraordinaria de Protección establecidos en las Circulares Nro. SENAE-SENAE-2017-0029-C, de fecha 08 de septiembre del 2017, Nro. SENAE-SENAE-2017-0030-C, de fecha 08 de setiembre del 2017 y memorando Nro. SENAE-SENAE-2017-0031-C, de fecha 18 de septiembre del 2017, respectivamente.

TERCERA: A partir de entrada en vigencia de la presente Resolución, toda decisión judicial que se encuentre en proceso de ejecución deberá sujetarse a las disposiciones del presente procedimiento.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, quedan derogadas todas las normas en cuanto se opongan a las disposiciones de esta Resolución. Adicionalmente, se deroga expresamente la Circular Nro. SENAE-SENAE-2019-0001-C de fecha 29 de enero del 2019 y el Memorando Nro. SENAE-SENAE-2019-0096-M, de fecha 11 de julio de 2019.

SEGUNDA.- Salvo lo que se establece en la Disposición Transitoria Segunda, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, expresamente se derogan los numerales 4 y 5 de la Circular Nro. SENAE-SENAE-2017-0031-C suscrita el 18 de septiembre de 2017, y todas las disposiciones que guarden relación con el contenido de dichos numerales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución, así como, el formalizar

las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso: GJU- GESTIÓN JURÍDICA; subproceso: GJU-PROCESAL

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC).

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Carola Soledad Rios Michaud
DIRECTORA GENERAL



ANEXO I

ACTO DE EJECUCIÓN	
<i>En cumplimiento a la Resolución No. 00_00, emitida con fecha dd/mm/aa, artículos 7 y 8, para que en el ámbito de sus competencias realice las gestiones administrativas que correspondan para la ejecución de la sentencia CON/SIN LUGAR* emitida dentro del siguiente proceso:</i>	
1. ANTECEDENTES	
a. NO. PROCESO JUDICIAL:	
b. NO. CASO ECUAPASS:	
c. ACTOR/ ACCIONANTE:	
d. AUTORIDAD DEMANDADA /ACCIONADO:	
e. ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO:	
f. LIQUIDACIÓN (ES):	
g. REFRENDO (S):	
h. CUANTÍA:	
2. INFORME JURÍDICO	
a. EXTRACTO DE DECISIÓN JUDICIAL:	"ADMINISTRANDO JUSTICIA (...)"
FECHA DE EMISIÓN/NOTIFICACIÓN:	DD/MM/AA/
b. RECURSOS Y ACCIONES APLICADAS	c. EXTRACTO DE DECISIÓN JUDICIAL Y FECHA DE NOTIFICACIÓN
b.1. CASACIÓN:	FECHA DE PRESENTACIÓN: DD/MM/AA/
DECISIÓN JUDICIAL:	**extracto de decisión judicial**
b.2. NO. AEP: _____	FECHA DE PRESENTACIÓN: DD/MM/AA
DECISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:	**extracto de decisión judicial**
3. DISPOSICIÓN (ES) DE CUMPLIMIENTO	
NOMBRE DE DIRECCIÓN OPERATIVA	*DISPOSICIÓN*

ANEXO II

En cumplimiento al artículo 9 de la Resolución 00_00, de fecha dd/mm/aa, en relación al “*Procedimiento que Regula La Ejecución De Autos Interlocutorios y Sentencias Judiciales*”, pongo en su conocimiento el informe de ejecución respecto al Proceso No. 0000-0000-0000, deducido por el _____ por sus propios derechos, en contra de la *Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador*:

1. ANTECEDENTES:

- a. **No. Proceso Judicial:**
- b. **Caso ECUAPASS No.:**
- c. **Actor/Accionante:**
- d. **Autoridad demandada/accionado(a):**
- e. **Acto Administrativo Impugnado:**
- f. **Liquidación:**
- g. **Refrendo:**
- h. **Cuantía:**

2. INFORME JURÍDICO:

Con fecha dd/mm/aa, el/la *Unidad/Tribunal/* emitió la respectiva sentencia *CON/SIN LUGAR* que en su parte pertinente indica:

Decisión Judicial: “(...) *ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, resuelve...*”.

Recursos y Acciones Aplicadas:

Casación: Sí/No
 Extracto de Decisión Judicial
 AEP: SÍ/NO
 Extracto de Decisión Judicial:

Documentos Habilitantes:

1. Demanda
2. Sentencia
3. Casación/Informe de no presentación
4. AEP/Informe de no presentación

3. RECOMENDACIONES:

- Que, la Dirección Distrital de *Guayaquil*, tome conocimiento del presente memorando, para que en el ámbito de sus competencias, realice las gestiones administrativas que correspondan para la ejecución de la sentencia emitida por los Jueces del Tribunal _____.
- Que, la Dirección *Nacional de Intervención* _____.
- Que, la Dirección *Administrativa Aduanera* _____.
- Que, la Dirección *Financiera Aduanera*, _____.
- Que, la Dirección *Reclamos y Recursos* _____.
- Que, el *Abogado Aduanero* _____.



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.